

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Bailon Lavado, Yhadira Zonia

ASESOR: Villanueva Santamaria, Miller

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76757439

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42229735

Grado/Título: Maestro en ciencias administrativas con
mención en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-5546-9258

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Martínez Franco, Pedro Alfredo	Doctor en derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Ocho mes de Mayo del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO** : PRESIDENTE
- **MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : SECRETARIA
- **MG. JAMES JUNIOR LURITA MORENO** : VOCAL
- **DR. MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 376-2025-DFD-UDH de fecha 30 de Abril del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"LA INEFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA, EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **YHADIRA ZONIA BAILON LAVADO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:45 horas del día Ocho del mes de Mayo del año dos mil veinticinco miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco
DNI:22424043
CODIGO ORCID:0000-0002-7129-3352
PRESIDENTE

.....
Mg. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI:22500565
CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225
SECRETARIA

.....
Mg. James Junior Lurita Moreno
DNI:42741576
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987
VOCAL



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: YHADIRA ZONIA BAILON LAVADO , de la investigación titulada "La ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022", con asesor(a) MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1014-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 24 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

35. Bailon Lavado Yhadira Zonia.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.upp.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación lo dedico a Dios por darme salud, trabajo y permitirme disfrutar de la presencia de las personas que más amo, a mis Padres Zonia y Miguel, por nunca soltar mi mano y por siempre apoyarme a conseguir mis metas, hoy, quiero que se sientan orgullosos del esfuerzo que hicieron por verme cumplir lo que hace años era un sueño, a mi Mamita Mata, por cuidar de mí y mis hermanas cuando mi mamá tenía que trabajar, por ser mi mayor ejemplo de humildad y amor, ustedes son coautores de mi vida y mi mayor motivo para seguir adelante, a mis hermanas Lia y Luz, por siempre estar para mí, a mis sobrinos Yazury, Snayder y Alisse, por darme el honor de ser su tía y por hacerme inmensamente feliz.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios, por darme vida y salud, para poder concluir mi carrera universitaria

A mis padres Zonia y Miguel, por creer en mí y por su apoyo incondicional, quienes, con su amor, paciencia y esfuerzo, me ayudaron a llegar a cumplir un sueño más, gracias por ser mi mayor ejemplo de esfuerzo, perseverancia y superación.

A mi asesor de tesis Dr. Miller Villanueva Santamaría, por su apoyo y predisposición, en este trabajo de investigación.

Gracias a la Universidad de Huánuco, por esos grandes doctores que tuve la dicha de llamarlos profesores, gracias por regalarme grandes amistades, en tus pasillos quedan nuestras risas, preocupaciones y anécdotas, que guardaré eternamente en mi corazón.

Al Doctor Eliseo Quispe Rodriguez, quien me dio el honor de ser su practicante en la prestigiosa institución del Ministerio Público durante mi etapa universitaria, por sus enseñanzas y por permitirme vivir grandes experiencias, que ayudaron a mi desarrollo profesional y me enseñaron amar el derecho penal.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURA	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS	13
1.3. OBJETIVOS	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	15
1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	19
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.2.1. ANTECEDENTES DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL PERÚ	21
2.2.2. CONCEPTO DE DEFENSOR PÚBLICO	21

2.2.3.	FINALIDAD DEL DEFENSOR PÚBLICO	22
2.2.4.	FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA	22
2.2.5.	DEBERES DEL DEFENSOR PÚBLICO	23
2.2.6.	FALTAS Y SANCIONES DEL DEFENSOR PÚBLICO	23
2.2.7.	PRISIÓN PREVENTIVA	24
2.2.8.	REGULACIÓN Y FUNDAMENTOS	24
2.2.9.	PRESUPUESTOS MATERIALES	25
2.2.10.	DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS EN LA PRISIÓN PREVENTIVA	27
2.2.11.	LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO GARANTÍA	28
2.2.12.	LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO PRINCIPIO	28
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	29
2.4.	HIPÓTESIS	30
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	30
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICO	30
2.5.	VARIABLES	30
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE	30
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	31
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	31
CAPÍTULO III		33
MARCO METODOLÓGICO		33
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	33
3.1.1.	ENFOQUE	33
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	33
3.1.1.	DISEÑO	33
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	34
3.2.1.	POBLACIÓN	34
3.2.2.	MUESTRA	34
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.3.2.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.3.3.	PARA PRESENTACIÓN DE DATOS	36
CAPÍTULO IV		37

RESULTADOS.....	37
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	37
4.2. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENCUESTA DE SUJETOS QUE FUERON DEFENDIDOS EN AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA, POR UN DEFENSOR PÚBLICO	49
4.3. ANÁLISIS.....	53
4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ..	61
CAPÍTULO V.....	68
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	68
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla que muestra la operacionalización de las variables de estudio	31
Tabla 2 Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos	35
Tabla 3 Respuestas de trabajadores del ministerio de justicia	37
Tabla 4 Respuestas múltiples factores que ocasionan inacción de la defensa pública	39
Tabla 5 Respuesta ficha de entrevista de los expertos como abogados	41
Tabla 6 Ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros	43
Tabla 7 Ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros	45
Tabla 8 Muestra de la respuesta de los expertos respecto qué, se debe de hacer para disminuir la ineficacia.....	47
Tabla 9 Muestra respecto a que su defensor público ha realizado una buena defensa	49
Tabla 10 Muestra respecto a que su defensor público se ha preparado para su audiencia de prisión preventiva.....	51
Tabla 11 Muestra respecto a que si defensor público ha mostrado interés en su audiencia de prisión preventiva.....	53
Tabla 12 Respuesta de los sujetos defendidos.....	55
Tabla 13 Considera que se han vulnerado sus principios y derechos	57
Tabla 14 Muestra respecto a que derechos o principios se han vulnerado en tu audiencia de prisión preventiva.....	59

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 A su opinión ¿El defensor público ha realizado una buena defensa?	49
Figura 2 A su opinión ¿El defensor público se ha preparado para su audiencia de prisión preventiva?	51
Figura 3 A su opinión. ¿el defensor público ha mostrado interés en su audiencia de prisión preventiva?	53
Figura 4 Respuesta de los sujetos defendidos	55
Figura 5 Considera que se han vulnerado sus principios y derechos	57
Figura 6 A su opinión ¿qué derechos o principios se han vulnerado en tu audiencia de prisión preventiva?	59

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general identificar el nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

La investigación abarca el periodo 2022, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, lugar donde se observó vulneraciones a los principios y derechos de los sujetos que fueron defendidos por una defensa publica en su audiencia de prisión preventiva.

La metodología se tuvo como tipo básica, asimismo su enfoque fue cuantitativo, con un nivel descriptivo, su diseño fue no experimental de corte transversal, finalmente su muestra fue 32 sujetos.

Como resultado de esta investigación se ha logrado determinar que, los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: La falta de principios deontológicos de los defensores públicos, la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. Asimismo, se logró recomendar a los jueces, deben aplicar criterios jurisdiccionales y criterios normativos que señalan como causal de nulidad de juicio oral la ineficacia de la defensa pública como lo establecido en el Art. 150 literal d y sus consecuencias del Art. 154 del código procesal penal, con la finalidad de proteger el debido proceso en audiencia de prisión preventiva, en su extremo del derecho a la defensa, asimismo para proteger el principio de inocencia y el derecho a la libertad.

Palabras clave: Ineficacia, defensa, audiencia, prisión, juzgado.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to identify the level of ineffectiveness of public defense in the Preventive Detention hearing, in the Second Preparatory Investigation Court of the Judicial District of Huánuco, 2022.

The investigation covers the period 2022, in the Second Preparatory Investigation Court, where violations of the principles and rights of the subjects who were defended by a public defense in their preventive detention hearing were observed.

The methodology was taken as a basic type, also its approach was quantitative, with a descriptive level, its design was non-experimental and cross-sectional, finally its sample was 32 subjects.

As a result of this investigation, it has been determined that the factors that generate the ineffectiveness of public defense in the Preventive Detention hearing are: The lack of deontological principles of public defenders, the lack of good performance of public defenders and the lack of preparation on the case due to the pressure of time, in the Second Preparatory Investigation Court of the Judicial District of Huánuco. Likewise, it was possible to recommend that judges should apply jurisdictional criteria and normative criteria that indicate as a cause for annulment of oral proceedings the ineffectiveness of public defense as established in Art. 150 literal d and its consequences of Art. 154 of the procedural code. criminal, with the purpose of protecting due process in preventive detention hearings, at the extreme of the right to defense, also to protect the principle of innocence and the right to freedom.

Keywords: Keywords: Ineffectiveness, defense, hearing, prison, court.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como línea de investigación el derecho procesal penal, dado que investigamos ineficacia de la defensa publica en la audiencia de prisión preventiva.

En este sentido, se centró en determinar los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva, con la finalidad de poder establecer mecanismos para disminuir el problema, asimismo ayudará a que disminuya la población Penitenciarios disminuyendo presos sin condena.

Se compone de V capítulos y anexos: en el primero se examinará el problema de investigación y sus objetivos, tanto generales como específicos, así como la razón, restricciones y factibilidad de la investigación.

El marco teórico del capítulo II se centra en los antecedentes, fundamentos teóricos, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y su operacionalización.

El capítulo III detallará la metodología de la investigación, o sea, el tipo, enfoque, amplitud, diseño, población, muestra, así como las técnicas e instrumentos utilizados en la recopilación de datos.

El capítulo IV consta del procesamiento de datos, de los análisis e interpretación de estos y finalmente de la contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

El capítulo V examinará la comparación de los hallazgos del trabajo de investigación que proporcionará la solución al problema. Además, se examinarán las conclusiones y sugerencias que surgen después de la exhaustiva investigación llevada a cabo.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Hemos estado observando, de que los defensores públicos, están empleando una mala praxis al momento de defender en una audiencia de prisión preventiva, por lo que este actuar está generando vulneraciones de derecho amparadas en la constitución política del Perú, como el derecho a la defensa, a la libertad y a la presunción de inocencia ya sea de la parte investigada o acusada al momento de una detención o un requerimiento de prisión preventiva por parte del representante del Ministerio Público (Fiscalía de Turno).

En la misma línea de idea, los defensores públicos en muchas ocasiones están llamados a la defensa al instante, por lo que esto genera un desconocimiento del caso al defender, generando la vulneración a una buena defensa, ya que, no se encuentran preparados, por lo que al momento de la audiencia de prisión preventiva los defensores públicos solo se adhieren a lo que el Ministerio Público y el juez opina.

En tal sentido, Marcos (2018) señala que en Ecuador se están infringiendo el derecho de defensa y el derecho a la libertad, dado que el fiscal exige la implementación de la detención preventiva sin que se demuestren los sólidos y serios elementos de prueba que demuestren que el acusado haya perpetrado el delito que se le imputa. En su mayoría, estas infracciones son provocadas por el defensor público, dado que no proporciona una adecuada defensa ante la necesidad de la detención preventiva, frecuentemente debido al escaso interés y la escasa preparación del caso.

En relación a esto, creemos que los defensores públicos no están desempeñando su función, dado que no respetan y respaldan los derechos procesales y las garantías del investigado. En este contexto, el defensor público no está notificando a su patrocinado acerca de todas las acciones que se llevan a cabo en su contra.

A decir, Crispin et al. (2022), refiere que en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco se ha incrementado la prisión preventiva en estos últimos años, debido a la ausencia de una adecuada defensa, se ha demostrado que las decisiones judiciales que dictan medidas de detención preventiva a los imputados no están adecuadamente fundamentadas. Finalmente, la predicción de la pena como expresión del principio de legalidad es un presupuesto que el juez sí considera para dictar una medida de detención preventiva.

En tal sentido señalaremos que existe ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva, por la falta de los principios deontológicos, asimismo por la falta de una preparación sobre el caso, ya que son llamados a la defensa al instante y solo para cumplir las formalidades conforme a ley, vulnerando derechos y principios constitucionales del investigado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.2.2. FORMULACIONES ESPECÍFICAS

Fe1. ¿Cuáles son los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

Fe2. ¿Cuáles son los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

Fe3. ¿Qué mecanismos se debe proponer para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en

el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar el nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1. Determinar los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Oe2. Determinar los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Oe3. Establecer mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se han demostrado precedentes y fundamentos teóricos esenciales que funcionaron como ejemplo para establecer la efectividad de la defensa pública en la audiencia de detención preventiva. En nuestra sociedad, es habitual que los defensores públicos no presenten una sólida defensa en las audiencias de prisión preventiva. Por esta razón, surge la necesidad de colaborar y asistir en la búsqueda de una

solución, con el fin de reducir las infracciones a los derechos y principios del investigado.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En este aspecto se justificó porque al determinar los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, disminuiré en parte las vulneraciones a principios y derechos fundamentales del investigado, por lo cual ayudó a la sociedad a que respete a la justicia, asimismo ayudó a que disminuya la población de los Centros Penitenciarios disminuyendo presos sin condena.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Finalmente, tuvo su justificación metodológica, ya que para poder obtener los objetivos de la presente investigación acudimos al empleo de técnicas e instrumentos de recolección de datos como la entrevista y la encuesta, el cual nos permitió resolver nuestros problemas de investigación, asimismo debemos precisar que nuestros instrumentos fueron validados por un experto lo cual tuvo mayor confiabilidad para otros investigadores.

1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación resultó ser restringida, dado que enfrentamos problemas al entrevistar a jueces, asistentes judiciales, defensores públicos y abogados, debido a su limitado tiempo y carga procesal. Además, fue restringido por la distancia de mi trabajo, pues necesité viajar para solicitar y recoger mis documentos. Por lo tanto, en el transcurso de la elaboración de esta investigación, lo superé con el respaldo y orientación de los abogados.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación demostró ser factible, ya que existía suficiente información accesible en diversas bibliotecas virtuales y páginas web para

elaborar nuestro marco teórico. Además, fue factible desde un punto de vista económico, ya que disponíamos de la economía mínima para concluirla.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Marcos (2018). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma.* (Tesis para optar el grado de maestro en derecho procesal). Elaborado en la Universidad Empresarial Siglo 21.

El objetivo principal de esta investigación fue demostrar que la prisión preventiva como medida cautelar es inconstitucional y que no es necesaria utilizarlo en un proceso penal. El investigador no describe la metodología utilizada en esta investigación.

Resultó que en muchos casos en los que el fiscal solicita la prisión preventiva, no se presentan pruebas sólidas y graves que respalden la existencia del delito del imputado. En este sentido, el juez a menudo encarcela al acusado investigado debido a la presión social sobre el hecho, a pesar de que las leyes penales requieren pruebas sólidas que vinculen al acusado con el delito. Esta falta de pruebas demuestra claramente que la prisión preventiva es en cierta manera inconstitucional, por lo tanto, debe ser derogada de nuestra ley.

Obando (2018). *Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia.* (Tesis para optar el grado de maestro). Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador

La finalidad de este estudio fue evidenciar el conflicto que surge de la detención preventiva entre la efectividad del procedimiento y los derechos a la libertad y la presunción de inocencia del acusado. La investigación se realizó utilizando un método combinado, tanto de naturaleza cuantitativa como cualitativa. La población fue incluida en los expedientes judiciales donde se llevó a cabo la prisión preventiva,

empleando el método del análisis documental y la herramienta de la matriz de evaluación.

Se determinó que, para ordenar la prisión preventiva, el juez de investigación preparatoria considera suficiente que el delito sea grave, es decir, que exceda la pena establecida por la legislación penal. Esto evidencia que la autoridad judicial da prioridad a la eficiencia procesal, o sea, que los propósitos de la investigación penal no sean perjudicados en lugar de los derechos esenciales del imputado. No se puede justificar la detención preventiva simplemente por la observancia de un presupuesto en un estado legal, sino que es necesario respetar todos los presupuestos materiales para prevenir un estado arbitrario.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Pérez (2022). Extralimitación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de lima norte,2021. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Elaborado por la Universidad Peruana de las Américas.

Teniendo como enfoque cuantitativo, asimismo el diseño de investigación es no experimental transaccional y de nivel correlacional, con un método inductivo, de tal manera su tipo de investigación fue básica, finalmente la muestra lo constituyeron 30 individuos.

Como conclusiones, se deduce que la ampliación de la prisión preventiva transgrede de manera significativa el principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio elegida, que la ampliación de la prisión preventiva transgrede de manera significativa la adquisición legítima de pruebas del principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio elegida, y que la ampliación de la prisión preventiva transgrede de manera significativa la legalidad.

Tapia (2021). La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque. (Para optar el título profesional abogada). Universidad Señor de Sipán.

El propósito principal de esta tesis fue establecer la relevancia del tiempo adecuado en su uso en la detención preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Su enfoque de estudio fue cualitativo, así como el diseño de la investigación no experimental. Finalmente, la población de esta tesis consistió en 32 individuos entre jueces fiscales y abogados.

Sus hallazgos indicaron que, en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se ha salvaguardado de forma especial el período razonable de la detención preventiva. Esto se debe a que la detención preventiva no representa un castigo auténtico. Además, se estableció que el sistema judicial de Lambayeque no cumple con las normativas legales internacionales en relación al arresto preventivo, lo que impacta los derechos a la libertad y que es necesario aplicar otras medidas de restricción antes de pedir la detención preventiva. En primer lugar, es crucial subrayar que hoy en día, el sistema judicial no está tomando en cuenta ciertos principios como la presunción de inocencia al decidir sobre el arresto provisional, empleando otros métodos para solucionar casos y mantener la prisión preventiva. Es importante señalar que la prisión preventiva no puede emplearse como un método de privación de libertad generalizada, indiscriminada y autónoma en un Estado constitucional de derechos y equidad.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Palacios (2021). La defensa técnica de los defensores públicos en las audiencias de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Tingo María, periodo, 2018. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Elaborado por la Universidad de Huánuco – Perú.

El propósito principal consistió en evaluar y establecer la efectividad de los defensores públicos y su impacto en la implementación de Prisión Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de

Tingo María, durante el año 2018. La modalidad de investigación fue descriptiva sustantiva, y el diseño fue no experimental. Finalmente, la muestra se conformó por 10 casos de Prisión Preventiva.

La investigación demostró que la defensa técnica de los defensores públicos tiene un impacto significativo en las audiencias de prisión preventiva, tal como se muestra en la Tabla N.º 03: el 50% de los fiscales consideran que la defensa técnica de los defensores públicos tiene un efecto significativo en las audiencias de prisión preventiva, el 40% de los fiscales opinan que no ejerce influencia y el 10% de los fiscales opinan que a veces impacta la defensa de los defensores públicos. Finalmente, la Tabla N.º 05 refleja esto, indicando que el 90% de las cárceles preventivas se utilizaron.

Crispin et al. (2022). *La aplicación de la prisión preventiva y el incumplimiento de sus presupuestos materiales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, año 2021*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Hermilio Valdizan- Huánuco.

El objetivo es comprobar cuánto se infringen los presupuestos materiales en las audiencias de detención preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, durante el 2021. El nivel fue correlacional, de igual manera, su diseño fue no experimental y transversal, y finalmente, empleó como métodos el análisis de documentos y los sondeos.

Según la investigación actual, los jueces no observan los presupuestos materiales en las audiencias de prisión preventiva porque tienen más presión social y mediática para resolver sus imposiciones. Esto no cumple con los propósitos propios de garantizar un proceso penal justo, ya que no se puede priorizar la investigación sobre los derechos fundamentales. Además, los elementos de convicción fundados y graves como expresión del principio de legalidad no se cumplen para aplicar una medida de prisión preventiva contra los acusados. Esto se debe a que las decisiones judiciales que dictan prisión

preventiva a los acusados carecen de justificación y, al final, la predicción de la pena como expresión del principio de legalidad es un presupuesto que el juez evalúa al decidir imponer una medida de prisión preventiva. No obstante, es importante recordar que no es suficiente solo cumplir con su cumplimiento para aplicar la medida de prisión preventiva, ya que es necesario reunir todos los presupuestos materiales para evitar decisiones desproporcionadas que afecten derechos fundamentales.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ANTECEDENTES DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL PERÚ

La Ley N.º 9024 del 23 de noviembre de 1939 estableció el primer marco legal para la Defensa Pública en Perú, estableciendo el Título VII del Código de Procedimientos Penales, que establecía el Ministerio de Defensa, conformado por abogados que defendían de oficio a los inculcados y acusados en los Juzgados de Institución y Tribunales correccionales. El título establecía que el Poder Ejecutivo designaría un defensor de oficio rentado, quien actuaría conforme a la ley presupuestaria. Además, se establecía que los letrados de oficio en los Juzgados de Instrucción serían nombrados cada año por la Corte Superior pertinente. Desde aquel instante, en Perú se designó como defensores públicos a los abogados designados por el Poder Ejecutivo (Ley N.º 9024, 1939, p. 89).

Inicialmente, tanto las Cortes Superiores como el Ministerio de Justicia proporcionaban sus servicios a los imputados e inculcados; no obstante, no existía una discriminación económica hacia los receptores del servicio (Revista DasDefensorías Públicas Do Merconsul, s.f, p. 239).

2.2.2. CONCEPTO DE DEFENSOR PÚBLICO

Valle (2016) señala que, cuando un individuo detenido, acusado o en proceso no puede sufragar la contratación de un letrado independiente que asegure su derecho a una defensa, surge la responsabilidad del Estado de asegurar dicho derecho. No solo es deber

del Estado asegurar el cumplimiento de las garantías de legalidad y seguridad jurídica en cada fase procesal, sino también garantizar el respeto al principio de equidad de todos los individuos ante el iuspunendi.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s.f) indica que, el artículo 139°, numeral 16, de la Constitución Política del Perú establece el derecho fundamental a la Defensa Pública, asegura un acceso eficaz a la Justicia para todos los individuos, en particular los más vulnerables, sin distinciones para el ejercicio completo de sus derechos y de los servicios del sistema judicial. Mediante la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proporciona este servicio a personas con recursos económicos escasos y en otras situaciones donde la legislación lo permita.

2.2.3. FINALIDAD DEL DEFENSOR PÚBLICO

El objetivo del defensor público es asegurar el derecho de defensa proporcionando ayuda y orientación jurídica gratuita en situaciones particulares a individuos con escasez de recursos financieros y en otras situaciones donde la legislación lo permita. Además, el defensor público tiene la obligación de preservar la confidencialidad o el secreto de la información suministrada por los usuarios o terceros durante la realización de su labor. Solo se puede divulgar la información con el permiso previo de la persona a la que se confió. Excepcionalmente, puede divulgar datos que puedan contribuir a evitar crímenes o salvaguardar a individuos en riesgo (Ley N.º 29360, 2009, p. 75).

2.2.4. FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA

Adrianzen, (2017) señala que, las siguientes son las obligaciones del Servicio de Defensa Pública: a. Proporcionar orientación y protección jurídica gratuita a quienes carecen de la posibilidad de pagar un letrado privado. b. Desarrollar procedimientos para comprobar la capacidad

socioeconómica de los usuarios del Servicio. c. Desarrollar y sostener programas de divulgación al público acerca de los derechos y salvaguardas constitucionales de los individuos, además de los métodos para acceder al Servicio. d. Implementar un procedimiento para elegir y designar defensores públicos y defensores públicos adscritos. e. Otros que surgen del carácter de sus obligaciones, definidos en el reglamento de la presente Ley.

2.2.5. DEBERES DEL DEFENSOR PÚBLICO

Humanos (2018) refiere que, las obligaciones del defensor público son las siguientes: ejercer la defensa de manera técnica, adecuada y oportuna, tomar la representación jurídica correspondiente de manera inmediata, con cuidado y meticulosidad, y no abandonarla hasta que se encuentre un sustituto, cooperar en la salvaguarda de los derechos fundamentales y garantías procesales de sus representados, e interponer los medios y medidas de garantía que estime pertinentes, notificando a la Dirección General de la Fiscalía.

2.2.6. FALTAS Y SANCIONES DEL DEFENSOR PÚBLICO

El propósito del régimen disciplinario es asegurar la adecuada prestación del Servicio y la idoneidad en el puesto, considerando las infracciones de los defensores públicos, defensa negligente, incumplimiento de sus responsabilidades y deberes legales, comportamientos éticos, y las infracciones pueden ser leves o severas, en base al reglamento de la presente ley.

La penalización que se impone debe ser proporcional a la infracción realizada y acorde a su carácter, severidad y nivel de responsabilidad, conforme a lo estipulado en el reglamento de esta ley. Las penalizaciones pueden abarcar amonestación verbal, amonestación por escrito o una suspensión de treinta días sin tener sexo. El director general o el director distrital tiene la potestad de imponer sanciones disciplinarias si no se cumplen doce meses de ausencia o destitución, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de esta ley en caso de

colaboración con entidades públicas o privadas (Ley N.° 29360, 2009, p. 105).

2.2.7. PRISIÓN PREVENTIVA

La autoridad judicial ha establecido esta medida de manera preventiva, pero es crucial enfatizar que solo el juez tiene la autoridad para tomarla. La policía puede detener preventivamente para evitar que el acusado se escape a la justicia, pero no puede hacerlo (Olguín, 2007, p.18).

La medida cautelar de prisión preventiva exige que el acusado se encuentre en un estado de injerencia extrema durante su privación de libertad, incluso si se cree que es inocente en su mayoría (Gutiérrez, 2016, p. 30).

Jara et al. (2013) refiere que, esta es una restricción jurídica de la libertad aplicada a una persona como medida de prevención. Esta se emplea para garantizar una investigación eficaz del acto delictivo vinculado al acusado, su sentencia y el cumplimiento de la pena. También se sostiene que el único propósito de esta entidad es asegurar el proceso. La detención preventiva se fundamenta en la necesidad apremiante de aplicar medidas preventivas a quien supuestamente ha perpetrado un delito, por lo que también puede ser vista como una medida de seguridad y un medio para garantizar que sea sentenciado.

En resumen, se puede afirmar que limita la libertad de ir y venir de un individuo mientras está en proceso penal y siempre que sea legal. Considerada como una de las formas más extremas de intervención del estado, ya que afecta el presupuesto de otros derechos (Olguín, 2007, p.65).

2.2.8. REGULACIÓN Y FUNDAMENTOS

La detención preventiva está enmarcada dentro de las medidas de coerción procesal o cautelares, denominadas medidas cautelares de acuerdo con la CPP de 2004. El propósito de estas acciones es asegurar

los objetivos del proceso penal, que son establecer la presencia del delito y determinar la culpabilidad penal de un individuo por tal acto. No obstante, se puede afirmar que es una evaluación temporal. Es la restricción de la libertad para asegurar que el imputado sea juzgado y que no tenga la posibilidad de eludir la justicia o interferir en su proceso de prueba (Quiroz, 2014, p. 260).

Loza (2013), además, se precisa que la detención preventiva no implica un aumento de la sentencia, ya que no implica la detención del acusado solo porque se tiene plena convicción de su responsabilidad.

Vargas (2017) según lo mencionado anteriormente, es estrictamente jurisdiccional y se aplica siempre que sea necesario. Esto se hace para evitar la fuga o el riesgo de ocultar o destruir las pruebas.

2.2.9. PRESUPUESTOS MATERIALES

El encargado de solicitar la prisión preventiva ante el juez es el Ministerio Público, quien presentará los documentos de prueba que considere necesarios. El juez evaluará si se cumplen los presupuestos de ley que sustenten el pedido mencionado. El artículo 268.1° de la ley procesal peruana detalla los componentes materiales requeridos para que el magistrado decida si es adecuado aplicar la Prisión Preventiva, dado que hay evidencias sólidas y graves que vinculan al acusado como responsable o implicado en el mismo. Este presupuesto también se denomina la relación con los hechos o *fumus bonis iuris*. El término humo de buen derecho alude a la apariencia o aspecto interno del derecho, y hace referencia a la valoración de la apariencia del delito, es decir, si hay suficientes elementos de evidencia que demuestren que el acusado perpetró el delito. No obstante, no está convencido de que solo se encuentra en las resoluciones condenatorias (Vargas, 2017, p. 350)

San Martín (2003) refiere que, el *fumus bonis iuris* establece que, la causa de un delito debe ser evidenciada mediante las investigaciones y fundamentada en el juicio de imputación contra el imputado, que debe incluir una elevada certeza y verosimilitud o un elevado grado de

probabilidad de que el individuo haya participado en el crimen. Es crucial resaltar la profunda relación que hay entre el delito y su perpetrador.

Además, es importante considerar que, el acto delictivo debe incluir los elementos esenciales de la teoría del crimen. Los letrados deben considerar la presencia de una acusación apropiada que confirme la atribución de los hechos que implican la presunta comisión del delito por el acusado. Para que la penalización exceda los cuatro años de cárcel, esta responsabilidad debe ser exacta, exacta y nítida. Además, es crucial subrayar que este presupuesto no constituye un veredicto, sino una sanción temporal en la que el magistrado debe examinar y actuar de manera lógica para establecer, únicamente conforme a la probabilidad y las evidencias aportadas por el Fiscal. (San Martin, 2003, p. 54).

En este presupuesto, el juez tendrá una función diferente a la anterior, ya que deberá proyectarse hacia el futuro y predecir el castigo que podría aplicarse al imputado en caso de que llegue a la etapa de juzgamiento o juicio oral. Para ello, será necesario probar su culpabilidad con suficientes pruebas y analizar la pena potencial a través de un análisis completo e integral que tenga en cuenta los principios de lesividad. La pena debe provenir de la suficiente prueba, de lo contrario solo sería un requisito formal para que el acusado, basándose en sus antecedentes y otras circunstancias del caso, pueda concluir de manera razonable que intentará evitar la justicia u obstaculizar la investigación de la verdad (San Martin, 2003, p. 55)

Este presupuesto dicta que se debe implementar la detención preventiva si se presenta un riesgo procesal, una amenaza de fuga o un impedimento. El artículo 268°, literal c), del Código Procesal Penal establece las dos manifestaciones del peligro procesal y los criterios que deben ser observados en cada proceso. El *periculum in mora*, también conocido como peligro de demora en el proceso legal, es el presupuesto más significativo que ayudará al juez a decidir si se aplica o no la medida de detención preventiva. Este presupuesto provoca el peligro de los riesgos

en el proceso (San Martín, 2003, p. 56)

Para el propósito de este trabajo, es importante comprender que existe el riesgo de frustración si durante el proceso no se cumple con algún requisito fundamental, lo que significa que no se puede seguir el proceso y lograr su objetivo, incluso siguiendo los principios de necesidad y legalidad. La peligrosidad procesal, por otro lado, se refiere a la actitud y habilidad del imputado para poner en peligro la frustración del proceso debido a su capacidad para acceder o modificar los elementos esenciales para la resolución final del proceso (San Martín, 2003, p. 57)

2.2.10. DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS EN LA PRISIÓN PREVENTIVA

Pujadas (2008) señala que los derechos y principios que están siendo vulnerados en la prisión preventiva son los siguientes:

- **Principio de inocencia:** El principio de inocencia es un elemento crucial que impide que se juzgue a alguien como culpable hasta que se emita un veredicto final que desmantele su inocencia y le imponga una penalización. La presunción de inocencia no solo garantiza la libertad y el cuidado a los inocentes, sino que además proporciona seguridad que previene que el estado intervenga de forma arbitraria en nuestra libertad (Belmares, 2003, p. 305)
- **Principio de excepcionalidad:** La detención preventiva es el método más severo de coerción personal en el sistema legal, dado que conlleva la interrupción de la libertad antes del fallo y un efecto en la presunción de inocencia debido al riesgo procesal (Tuesta, 2019, p. 19)
- **Derecho a la defensa:** Se destaca que la defensa procesal no se limita a un derecho subjetivo debido a su relevancia para la supervivencia humana en la sociedad. En la teoría general del derecho, se le otorga la condición jurídica de garantía. (Nakazaki, 2006, p. 13)

- **Principio razonabilidad:** De acuerdo con él, para que la sanción sea justificada, se necesitan elementos de evidencia que, por un lado, estimen de manera razonable la comisión de un delito y, por otro, sean serios y fundamentados que lo identifiquen como responsable o implicado en el delito. (Albañil,s.f p. 156)
- **Principio de variabilidad:** Como es una medida temporal, la sanción puede ser reducida a una medida menos rigurosa si se demuestran los presupuestos materiales y constitucionales que la respaldan (San Martín, 2003, p. 158).

2.2.11. LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO GARANTÍA

La presunción de inocencia funciona como una protección cuando ayuda a prevenir la violación de otros Derechos Fundamentales, como la libertad. La presunción de inocencia protege a los imputados ante las infracciones cometidas por las autoridades judiciales. Cuando un individuo es presentado por la prensa como violador, atracador, estafador o responsable de cualquier otro delito, se le otorga estigma y se le atribuye la condición de delincuente, lo que impacta no solo a la persona involucrada sino a su familia. Si se les imputa previamente a un juicio por la sentencia, este acto constituye un ataque a la dignidad humana y transgrede la presunción de inocencia (Gutierrez, 2016, p. 128).

2.2.12. LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO PRINCIPIO

La presunción de inocencia es un principio que debe ser considerado al evaluar la medida en proporción al peligro procesal del fiscal. El estado debe proteger los derechos fundamentales tratando al acusado como inocente hasta que se pruebe lo contrario. (Loza, 2017, p. 77)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Defensa Pública:** La defensa pública es aquella acción de defender de forma gratuita a aquellas personas que no cuentan con la solvencia económica de buscar un abogado particular de libre elección, por lo que el estado proporciona esta defensa pública a aquellas personas que están siendo investigadas o se les va a realizar una audiencia de prisión preventiva para garantizar su derecho a una defensa eficaz.
- **Audiencia:** La audiencia se llevará a cabo ante un juez o tribunal, mediante la base de una acusación, por lo que solamente están sujetos las partes procesales, con el propósito de no transgredir los derechos fundamentales de una persona en el requerimiento de parte de la fiscalía a una prisión preventiva.
- **Prisión preventiva:** Viene hacer el requerimiento de la fiscalía de turno ante el juez competente, mediante la cual consiste en la privación de libertad de tránsito de una persona mediante la cual debe cumplir ciertos aspectos formales dentro de la esfera de la prisión preventiva, vulnerando así ciertos derechos fundamentales del investigado.
- **Derecho a la defensa:** Es un derecho fundamental, constitucionalmente amparado de todo sujeto que se le imputa un delito, por el cual el denunciado tiene derecho a defenderse y ser asistido por un abogado particular o un defensor público en la realización de su audiencia de prisión preventiva.
- **Derecho a la libertad:** viene hacer un derecho humano libre expresión y acción de paz ante la sociedad, por ende, ninguna autoridad puede privarlo de tener salvo mediante una orden judicial.
- **Principio de inocencia:** Es la máxima garantía del imputado que se encuentra normado en la, permite a todo sujeto de que no se le denomine culpable o autor de un delito sin una sentencia o resolución judicial firme, por lo tanto, el sujeto debe ser tratado como inocente y gozar de su libertad.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva es relativamente alto, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICO

He1. Los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: El derecho a la libertad, el derecho de defensa, el principio de inocencia, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

He2. Los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: La falta de principios deontológicos de los defensores públicos, la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

He3. Los mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco son: Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos con temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva, asimismo se debe crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral, finalmente debe haber una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La defensa pública.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Prisión Preventiva

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Tabla que muestra la operacionalización de las variables de estudio

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
(Variable x) La defensa técnica	La ética	- La falta de justicia de los defensores públicos. - La falta de responsabilidad de los defensores públicos con sus defendidos. - La falta de solidaridad hacia sus patrocinados, ya que en pocas ocasiones apelan el requerimiento de prisión preventiva.	
	Desempeño	- No está garantizando el derecho a la defensa y el acceso a la justicia. - Esta proporcionado una labor muy ineficiente en las audiencias de prisión preventiva - No está realizando una buena defensa.	
	Logística	- No existe un estricto control para contratar a los defensores públicos. - No existe capacitaciones ni mecanismos de control de desempeño.	
(Variable y) Prisión preventiva	Derecho a la defensa	- Es un derecho constitucional. - El investigado tiene derecho a defenderse y ser asistido por un defensor con ética. - Es necesario que sea eficaz el derecho a la defensa para poder contrarrestar la petición del MP, de prisión preventiva.	
	El principio de inocencia	- Tiene derecho al onus probandi. - Debe ser tratada como inocente. - Tiene derecho a gozar de su libertad mientras no tenga una sentencia o resolución judicial firme.	

El derecho a la libertad	- Nadie puede privarte de su libre circulación, sin una sentencia firme.e - Derecho imprescriptible.
--------------------------	---

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de diseño no experimental de corte transversal correlacional, también denominada básica o pura, y promueve la exploración de nuevos saberes y áreas de estudio, sin metas prácticas concretas. El propósito es recolectar información de la realidad para potenciar el saber científico, centrado en la identificación de leyes y principios (Hernández, et al. 2006, p. 98).

3.1.1. ENFOQUE

Se llevó a cabo bajo la perspectiva cuantitativa.

De acuerdo con Aranzamendi (2008), el método cuantitativo es una investigación deductiva orientada a solucionar un problema, utilizando hipótesis y variables medibles, utilizando herramientas de recolección y análisis estandarizados, mediciones numéricas y análisis estadísticos.

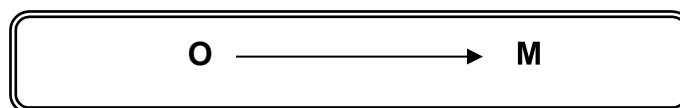
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance o nivel de la investigación fue descriptivo.

Según Carrasco (2013), señala que el alcance o nivel de la investigación descriptivo; se basa a las consideraciones y respuestas de los resultados de la recolección de los datos de las fichas de análisis describiendo así el problema a de investigación.

3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación fue de diseño no experimental de corte transversal correlacional, ya que las variables no se manipulan en su totalidad, asimismo el objeto de estudio se centrará en un solo de tiempo que será el 2022. (Carrasco, 2013, p. 236).



Dónde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

El grupo de estudio se conformó por especialistas en temas penales, entre jueces, defensores públicos, asistentes judiciales y abogados, que totalizan 100 individuos expertos. Además, hallamos a 70 individuos que fueron defendidos en su audiencia de detención preventiva por defensores públicos, en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

Haciendo un total de la población (N) 170 sujetos de estudio.

3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo conformada finalmente por 28 sujetos de las cuales 12 serán expertos entre, 4 defensores públicos, 4 abogados, 2 jueces, 2 asistentes judiciales, asimismo lo conformaron 16 sujetos que fueron defendidos en su audiencia de prisión preventiva por defensores públicos, en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

Aplicando la fórmula para medida cuantitativa, la muestra se encuentra representada por 28 sujetos.

Fórmula

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2(p \cdot q)}$$

$$N= 170$$

$$Z= 1.96$$

$$E= 0.05$$

$$P= 0.50$$

$$q= 0.50$$

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 2

Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Documentos escritos y resumidos para la recolección de datos a las fuentes de información dentro del marco teórico.
Entrevista	Documento de entrevista a los especialistas del grupo de estudio para la recopilación de información criminal entre abogados, defensores públicos, magistrados y auxiliares judiciales.
Encuesta	Ficha de encuesta a sujetos que fueron defendidos en su audiencia de prisión preventiva por defensores públicos, en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

3.3.2. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el análisis e interpretación de los datos, primero se recopilaban los datos utilizando el instrumento de recolección de información y luego se tabularon con estadígrafos.

Después, para su análisis, se empleó el enfoque cuantitativo, ya que en un principio se evaluaron los hechos y circunstancias involucradas en cada una de las variables.

Para demostrar nuestras hipótesis, primero eliminamos los datos o información innecesarios.

Luego sistematizamos los datos utilizando tablas de resultados de porcentajes con sus correspondientes figuras.

La última etapa consistió en analizar los datos de manera inferencial utilizando un enfoque mixto para llegar a conclusiones que demostraron nuestras hipótesis.

3.3.3. PARA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para presentación de los resultados utilizamos el programa Microsoft Office Excel, versión 2016).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Resultados de las fichas de entrevistas a los abogados, defensores públicos, jueces y asistentes judiciales del Distrito Judicial de Huánuco

Tabla 3
Repuestas de trabajadores del ministerio de justicia

A la pregunta	Respuesta de los sujetos expertos de nuestra muestra	
En su experiencia ¿Los defensores públicos muestran una buena defensa en la audiencia de Prisión Preventiva? ¿Por qué?	Experto N. 1	No, porque son designados de forma desproporcional faltando poco tiempo para audiencia.
	Experto N. 2	No demuestra buena defensa porque tienen poca capacidad para asumir por la designación prematura de defensa.
	Experto N. 3	No, porque tienen poco interés con su centro de labor ya que, llegado el mes siempre se les va a pagar sea que hayan realizado una buena defensa o no.
	Experto N. 4	No, porque tienen carga laboral y no se preparan bien para su audiencia.
	Experto N. 5	No, porque no logran buenos resultados.
	Experto N. 6	No, porque no ejercen una defensa activa en beneficio del procesado.
	Experto N. 7	Muy pocas veces, debido a la pronta designación del caso, que en muchas veces no cuentan con la información total del caso.
	Experto N. 8	No, porque dejan en indefensión a los procesados al no ejercer una buena defensa.
	Experto N. 9	Muy pocas veces, debido a la saturada atención del proceso.
	Experto N. 10	No, porque no tienen interés de prepararse para la audiencia toda vez que, las personas que ocupan a los defensores públicos son de bajos recursos económicos.
	Experto N. 11	Los defensores públicos siempre tratarán de brindar una buena defensa porque eso es su deber.
	Experto N. 12	En la audiencia de prisión preventiva los defensores públicos no están preparados para una buena defensa cumpliendo solo por cumplir su deber.

Análisis

En la presente tabla, se observa que los trabajadores del ministerio de justicia no están mostrando buena defensa en las audiencias de prisión preventiva, por estas disconformidades consideramos que los defensores públicos no se están preparando bien para las audiencias programadas por los juzgados de turno y que la designación para conocer el caso son prematuras, en algunos de los casos son llaman al instante cuando el detenido es de bajos recursos económicos y no designa a su abogado de libre elección.

Asimismo, los entrevistados refieren que el nivel de desinterés de prepararse para audiencia, la carga procesal, la designación prematura para conocer el caso y la indefensión es alta por parte de la defensa pública. Porque a los administradores de justicia no les importa si esta defensa es eficaz o no, por tratarse de detenidos de bajos recursos económicos o están en abandono por su forma de pensar.

Interpretación

Existen muchas variedades de anomalías para que los defensores públicos contratados por el Estado no defiendan bien a los detenidos con pedido de prisión preventiva, ya que en varias oportunidades se ha notado que es por el desinterés de los defensores públicos de prepararse para la audiencia, porque son defensores sustitutos que intervienen en audiencia cuando el detenido no tiene un defensor de su libre elección o cuando su abogado del detenido no se presenta a la audiencia, por lo tanto, dichas actitudes demuestran indefensión hacia los detenidos, vulnerando el artículo 139, inciso 14 de la Carta Magna del Perú.

Tabla 4*Repuestas múltiples factores que ocasionan inacción de la defensa pública*

A la pregunta	Respuesta de los sujetos expertos de nuestra muestra	
A su consideración ¿Cuáles son los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva?	Experto N. 1	La poca preparación para asumir un caso específico.
	Experto N. 2	El poco conocimiento, no conocer los hechos, la irresponsabilidad de la defensa.
	Experto N. 3	La poca atención de los casos, la poca preparación y la falta de capacidad para defender.
	Experto N. 4	Es por el poco tiempo que les queda para revisar la carpeta fiscal y los expedientes y en muchas veces no tienen información de las partes.
	Experto N. 5	Sobrecarga laboral y mala selección de abogados para que laboren como defensores públicos.
	Experto N. 6	Entre varios factores resalto la poca capacitación en jurisprudencia actualizada de defensa en audiencias de prisión preventiva.
	Experto N. 7	La pronta designación al proceso y el corto tiempo que le queda para presentar pruebas a favor del procesado.
	Experto N. 8	Es la falta de interés y principios éticos.
	Experto N. 9	Uno de los factores es la poca importancia que tiene el defensor público porque ellos son como abogados de auxilio que actúan cuando los detenidos no tienen dinero para contratar los servicios de un abogado particular o en caso de que su abogado defensor de libre elección no se presente a la audiencia.
	Experto N. 10	Poca preparación de la defensa, debido a que cuentan con otras designaciones del caso.
	Experto N. 11	Muchas veces se les designa un defensor público en el inicio de la audiencia de la prisión preventiva por lo cual los defensores públicos no están preparados para dar una buena defensa.
	Experto N. 12	El poco tiempo que tiene el defensor público para prepararse en una audiencia de prisión preventiva.

Análisis

En la presente tabla se observa múltiples factores que ocasionan inacción de la defensa pública, siendo los factores que más hace posible la

inacción de la defensa es, por falta de interés, la pronta o prematura designación al proceso, falta de ética profesional, no conocer los hechos por el poco tiempo que les queda al momento de designar para conocer el caso. Asimismo, algunos expertos mencionan que uno de los factores que ocasionan inacción por parte de la defensa pública son: por ser abogados auxilio y la mala selección de abogados defensores por parte del Estado.

Interpretación

Hemos concretado que existen diversos motivos por lo que se generan inacción en la defensa contratada por el estado, siendo ello porque no tienen interés de prepararse para dicha audiencia toda vez que ellos actúan solo cuando los detenidos no tienen recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular o cuando su abogado de libre elección no se presenta a la audiencia por motivos justificados o por renuncia al patrocinio, siendo ellos como abogados de auxilio para asistir a la audiencia para cumplir con la formalidad de ley que está consignado en el artículo 71 numeral dos literal C de NCPP.

Tabla 5*Respuesta ficha de entrevista de los expertos como abogados*

A la pregunta de los sujetos expertos de nuestra muestra		
A su consideración. ¿Cuáles son las consecuencias que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva?	Experto N. 1	La afectación del derecho del procesado por ser asistido por un defensor que no plantea una buena teoría del caso.
	Experto N. 2	Que la ciudadanía no cree en la buena defensa por parte de los defensores públicos.
	Experto N. 3	La desconfianza de los servicios de la defensa pública.
	Experto N. 4	La vulneración del derecho a la libertad, al derecho de defensa y al principio de presunción de inocencia.
	Experto N. 5	La imposición de una orden de prisión preventiva injustificada.
	Experto N. 6	Es la Afectación al derecho de defensa.
	Experto N. 7	Obtener una resolución judicial no favorable para el procesado, cuando haciendo una buena defensa se hubiese obtenido su libertad.
	Experto N. 8	Que se imponga una orden de prisión preventiva cuando se pudo haber logrado un mejor resultado.
	Experto N. 9	Es la afectación al derecho de defensa de los procesados o detenidos.
	Experto N. 10	Es que se le imponga una prisión preventiva injusta al procesado y se genera desprestigio para la defensa pública.
	Experto N. 11	Están generando el incremento de la población penitenciaria.
	Experto N. 12	Está generando vulneraciones al debido proceso ya que, se está presentando una mala defensa.

Análisis

En la presente tabla obtenida de la ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros, se observa múltiples consecuencias como producto de la indefensión por parte del defensor público que son: la afectación del derecho del procesado, que la ciudadanía no confíe en la defensa pública, la vulneración de los principios procesales, que a la

persona detenida la impongan una prisión preventiva injustificada, la obtención de resoluciones no favorables para el procesado.

Interpretación

Este problema trae como consecuencia vulneraciones a derechos constitucionales como el derecho al debido proceso en su extremo del derecho a la defensa, asimismo está generando el incremento de la población penitenciaria de sujetos sin sentencia, por lo que existe la necesidad de que el ministerio de justicia y DDHH contraten abogados con mucha experiencia en derecho penal y procesal penal y con buenos principios éticos.

Tabla 6

Ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros

A la pregunta	Respuesta de los sujetos expertos de nuestra muestra	
A su consideración ¿Cuáles son los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva?	Experto N. 1	Los principios que más se vulnera por el problema es el derecho a la defensa y el derecho a la libertad.
	Experto N. 2	Considero que el principio de derecho a la defensa y el principio al debido proceso se están vulnerando por la ineficacia de la defensa pública.
	Experto N. 3	El derecho a la defensa y el principio de inocencia.
	Experto N. 4	El principio de inocencia, el derecho de contradicción y el derecho a la libertad.
	Experto N. 5	El derecho a la defensa y el derecho a la libertad.
	Experto N. 6	El derecho a la defensa y el derecho a la libertad.
	Experto N. 7	El derecho a la defensa, el derecho a la libertad y el principio de inocencia.
	Experto N. 8	El principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa.
	Experto N. 9	El derecho a la defensa, el derecho a la libertad y el principio de inocencia.
	Experto N. 10	El derecho a la defensa o derecho de contradicción y el principio de inocencia.
	Experto N. 11	La ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva trae como consecuencia la vulneración al derecho a la libertad.
	Experto N. 12	Se vulnera el principio de inocencia, asimismo el derecho a la defensa y el derecho a la libertad ya que, no existe una sentencia firme que le declare culpable por lo que el sujeto a quien se le otorga prisión preventiva pueda ser inocente

Análisis

En la presente tabla, de la ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros, se observa que se está vulnerando ciertos derechos consagrados en la Carta Magna (art, 139, inciso 14) siendo dichas vulneraciones por la ineficacia de la defensa pública que son: el derecho a la defensa, el derecho a la libertad y el principio de inocencia, siendo un problema que afecta a la parte investigada en estado de detención. Por estas razones sugerimos a los defensores públicos que, tengan presente los principios éticos al momento de asistir a una audiencia de prisión preventiva toda vez que se está defendiendo un derecho fundamental que es la libertad.

Interpretación

Hay diversos principios y derechos que facilitan la vulneración de los principios procesales por la ineficacia de la defensa pública, por el mínimo tiempo que les queda desde el momento de la designación para que conozcan el caso o porque no tienen interés de hacer buena defensa y solo asiste a la audiencia para cumplir con la formalidad de ley y no se frustra la audiencia sin tomar en cuenta que se está vulnerando el derecho a la libertad que protege la Corte Internacional de Derechos Humanos en su artículo 13° (CIDH), la Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 14°.

Tabla 7*Ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros*

A la pregunta	Respuesta de los sujetos expertos de nuestra muestra	
5. A su consideración. ¿Por qué se genera la mala defensa pública, en la audiencia de Prisión Preventiva?	Experto N. 1	Por falta del cumplimiento de los principios deontológicos para la realización de una buena defensa.
	Experto N. 2	La falta de un buen desempeño de los defensores públicos para plantear su teoría del caso.
	Experto N. 3	La falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo.
	Experto N. 4	Porque no tienen acceso a las carpetas y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo.
	Experto N. 5	Porque no tienen principios deontológicos los defensores públicos, asimismo la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo.
	Experto N. 6	Se genera por la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo.
	Experto N. 7	La ausencia de valores éticos en los defensores públicos, la ausencia de un rendimiento óptimo de los defensores públicos.
	Experto N. 8	La insuficiente actuación de los defensores públicos.
	Experto N. 9	La falta de principios deontológicos de los defensores públicos.
	Experto N. 10	En la audiencia de prisión preventiva existe la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo.
	Experto N. 11	Se genera por la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo.
	Experto N. 12	Se genera por la falta de valores éticos.

Análisis

En la presente tabla, de la ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros, se observa que el defensor público está haciendo una defensa deficiente toda vez que los defensores públicos no cumplen con los principios deontológicos, no desempeñan bien sus labores, no tener

acceso a las carpetas por el prematuro del tiempo para su designación. Siendo ello por el desinterés de los defensores públicos de hacer una buena teoría del caso y los detenidos en su mayoría son personas de bajos recursos económicos y no pueden contratar un abogado particular.

Interpretación

Los trabajadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no tienen interés de hacer una buena defensa porque ellos son pagados por el estado y no les importa si ganan o pierden el proceso solo se apersona a la audiencia para cumplir con la formalidad de la ley que dice que, toda persona procesada tiene derecho de ser asistido por un abogado de su libre elección en caso contrario el estado le designa un defensor público.

Tabla 8

Muestra de la respuesta de los expertos respecto qué, se debe de hacer para disminuir la ineficacia

A la pregunta	Respuesta de los sujetos expertos de nuestra muestra	
A su consideración ¿Qué se debe de hacer para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva?	Experto N. 1	Capacitar a los defensores públicos sobre derecho de defensa, prisión preventiva y otros.
	Experto N. 2	Implementar una nueva forma para contratar a los defensores públicos, proponiendo como requisitos los años de servicios o sean ex trabajadores del MP o PJ.
	Experto N. 3	Desarrollar un plan de formación para los defensores públicos en aspectos relacionados con la ejecución de una defensa en audiencias de prisión preventiva.
	Experto N. 4	Mayor capacitación a los defensores públicos
	Experto N. 5	Realizar capacitaciones constantes a los defensores públicos implementándose un órgano de monitoreo de buen desempeño laboral.
	Experto N. 6	Crear una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.
	Experto N. 7	Crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral de los defensores públicos.
	Experto N. 8	Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos en temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva.
	Experto N. 9	Se debe crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral y una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.
	Experto N. 10	Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos con temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva.
	Experto N. 11	Debe haber una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.
	Experto N. 12	Es necesario proporcionar formación en la ética de los empleados públicos y la relevancia de su trabajo en los derechos establecidos en la Constitución.

Análisis

En la presente tabla, de la ficha de entrevista de los expertos como abogados, jueces y otros, se observa que existen mecanismos que ayudarían a disminuir la ineficacia en la defensa pública que son: la creación de una comisión encargada de controlar que los defensores públicos desempeñen bien su labor, implementar un plan de capacitación para los trabajadores del Ministerio de Justicia y DDHH abordando los temas sobre cómo realizar una buena defensa en audiencia de prisión preventiva. Asimismo, sugerimos al Ministerio de Justicia y DDHH, si dicha institución lo hace realidad dichos mecanismos propuestos se disminuye la ineficacia de hacer defensa por parte de los defensores públicos.

Interpretación

La implementación de capacitaciones, la creación de ciertos mecanismos de control y una comisión para controlar el buen desempeño de los defensores públicos en el distrito judicial de Huánuco es una buena alternativa de solución para que los defensores públicos realicen una defensa consiente en favor de los detenidos en audiencia de prisión preventiva porque allí se juega un derecho internacional (CIDH) y nacional que es el derecho a la libertad, derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

4.2. RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ENCUESTA DE SUJETOS QUE FUERON DEFENDIDOS EN AUDIENCIAS DE PRISIÓN PREVENTIVA, POR UN DEFENSOR PÚBLICO

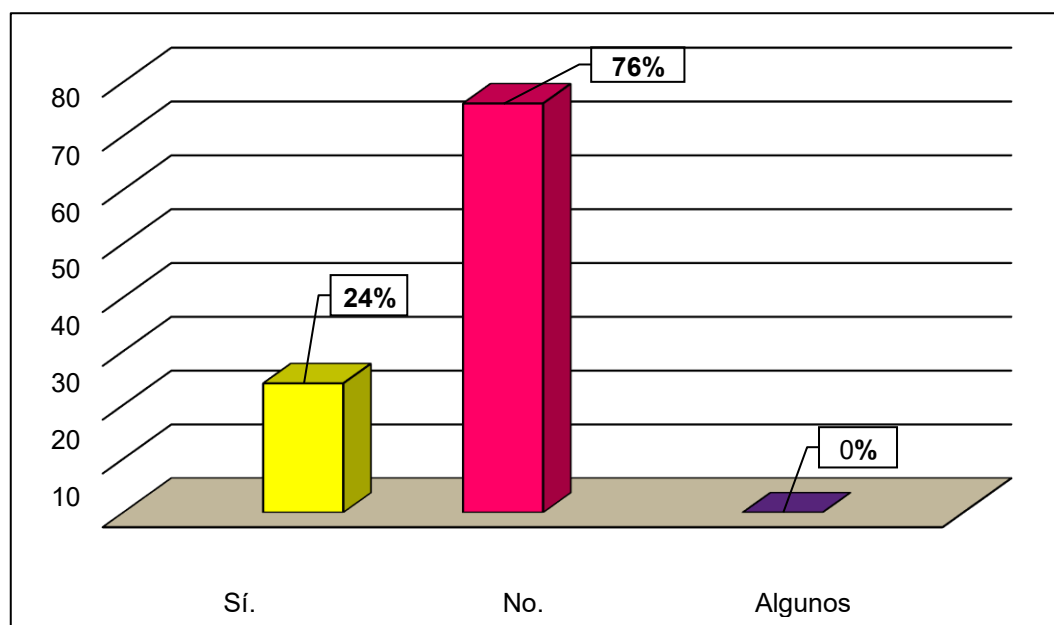
Tabla 9

Muestra respecto a que su defensor público ha realizado una buena defensa

A su opinión ¿Su defensor público ha realizado una buena defensa?	Respuesta de los sujetos que fueron defendidos en Audiencias de Total prisión preventiva, por un defensor público			
	fi	%	fi	%
Sí.	04	24	16	100
No.	12	76		
Algunos	00	00		

Figura 1

A su opinión ¿El defensor público ha realizado una buena defensa?



Análisis

Visualizando la tabla once podemos sugerir respecto al estudio de las 16 encuestas, que el setenta y seis por ciento de los encuestados nos refieren que los defensores públicos no han hecho una buena defensa en la audiencia

de prisión preventiva, tal vez, porque se le notificaron al instante u otras razones que es por desinterés de prepararse para dicha audiencia. Sin embargo, tenemos un veinticuatro por ciento de encuestados que mencionaron que sí, recibieron una buena defensa.

Asimismo, filosofando al respecto podemos deducir que los defensores públicos no hacen una buena defensa porque son notificados al instante y por lógica dichos defensores públicos no se prepararon o no tienen conocimiento del caso.

Interpretación

Existe una mala defensa en las audiencias de prisión preventiva por parte de la defensa pública, toda vez que estas deficiencias generan vulneración al derecho de defensa de la persona detenida con pedido de prisión preventiva. Asimismo, la vulneración del derecho a la defensa se produce cuando el defensor público es citado para audiencia faltando poca hora y no está preparado para defender o no sabe del caso, generándose así indefensión al detenido y afectando su libertad o la defensa en las futuras audiencias. Es más, el derecho a la defensa está reconocido en la constitución política del estado peruano en el artículo 139. Inciso 14, garantizando a los justiciables que la tutela de sus derechos sea en cualquier caso y no queden en estado de indefensión.

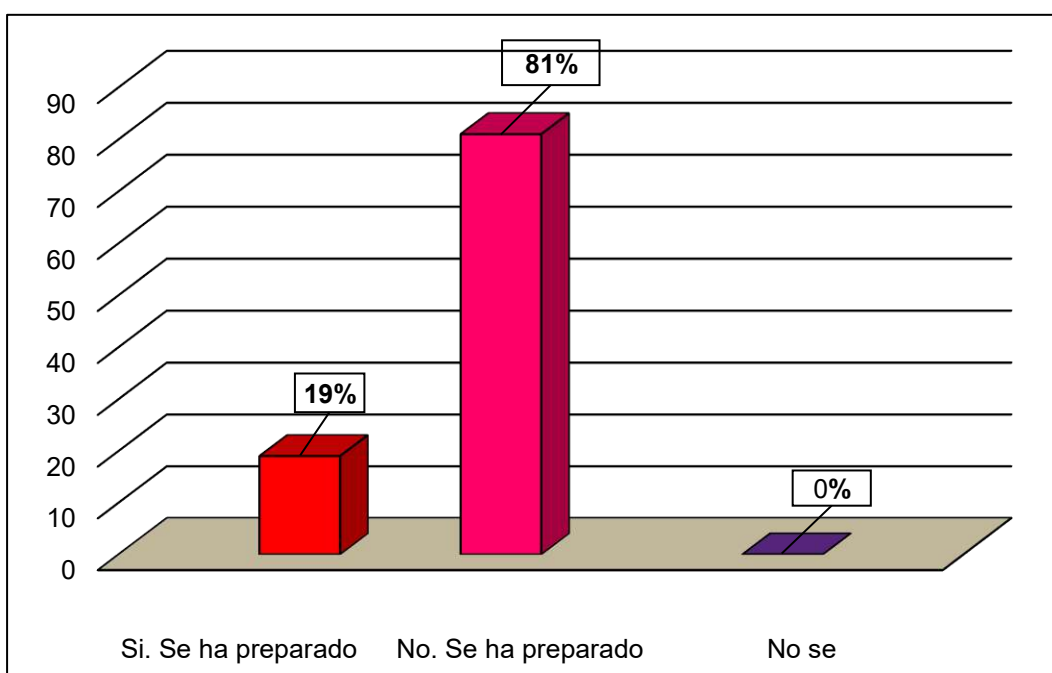
Tabla 10

Muestra respecto a que su defensor público se ha preparado para su audiencia de prisión preventiva

A su opinión ¿Considera que su defensor público se ha preparado para su audiencia de prisión preventiva?	Respuesta de los sujetos que fueron defendidos en audiencias de prisión preventiva, por un defensor público		Total	
	fi	%	fi	%
Si, se ha preparado	03	19	16	100
No, se ha preparado	13	81		
No sé	00	00		

Figura 2

A su opinión ¿El defensor público se ha preparado para su audiencia de prisión preventiva?



Análisis

Visualizando la tabla doce podemos advertir respecto al estudio de los 16 encuestados, que el ochenta y uno por ciento nos refieren que los defensores públicos no se preparan para defender al detenido en la audiencia de prisión preventiva porque en ciertas ocasiones los llaman o lo notifican sobre la hora

para asistir a dicha audiencia, siendo así, se vulneró ciertos derechos como el derecho a la defensa, el derecho a la libertad. Asimismo, el diecinueve por ciento de encuestados refieren que si se ha preparado para la realización de la audiencia de prisión preventiva.

Interpretación

El defensor público no se prepara para hacer una buena defensa ni para hacer la réplica de la oralización del pedido de prisión preventiva, generándose así una mala defensa para la persona que están con pedido de prisión preventiva, siendo así, estamos ante la vulneración del principio de igualdad de armas.

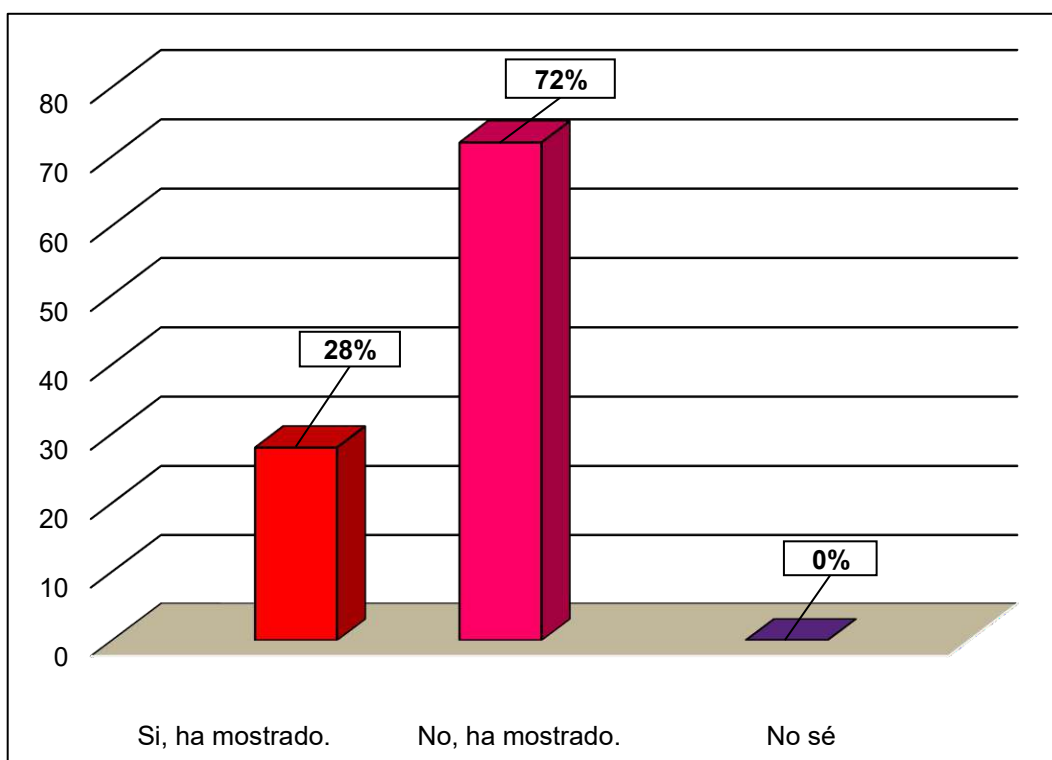
Tabla 11

Muestra respecto a que si defensor público ha mostrado interés en su audiencia de prisión preventiva

A su opinión ¿Su defensor público ha mostrado interés en su audiencia de prisión preventiva?	Respuesta de los sujetos que fueron defendidos en audiencias de prisión preventiva, por un defensor público		Total	
	fi	%	fi	%
Si, ha mostrado.	04	28	16	100
No, ha mostrado.	12	72		
No sé	00	00		

Figura 3

A su opinión. ¿el defensor público ha mostrado interés en su audiencia de prisión preventiva?



Análisis

Visualizando la tabla trece podemos advertir respecto al estudio de los 16 encuestados, que el setenta y dos por ciento refieren que sus defensores públicos no han mostrado interés en sus audiencias de prisión preventiva, los motivos que los defensores públicos mostraron desinterés fue la notificación prematura quedando poco tiempo para hacer la revisión de todo lo actuado y, por otro lado, es porque sus honorarios son pagados por el Estado y no tienen la motivación de hacer una buena defensa solo cumplen para hacer la formalidad de ley y finalmente aceptando lo que mencionan los administradores de justicia. Asimismo, un veintiocho por ciento de los encuestados refieren que los defensores públicos mostraron interés al momento de hacer la defensa en la audiencia de prisión preventiva.

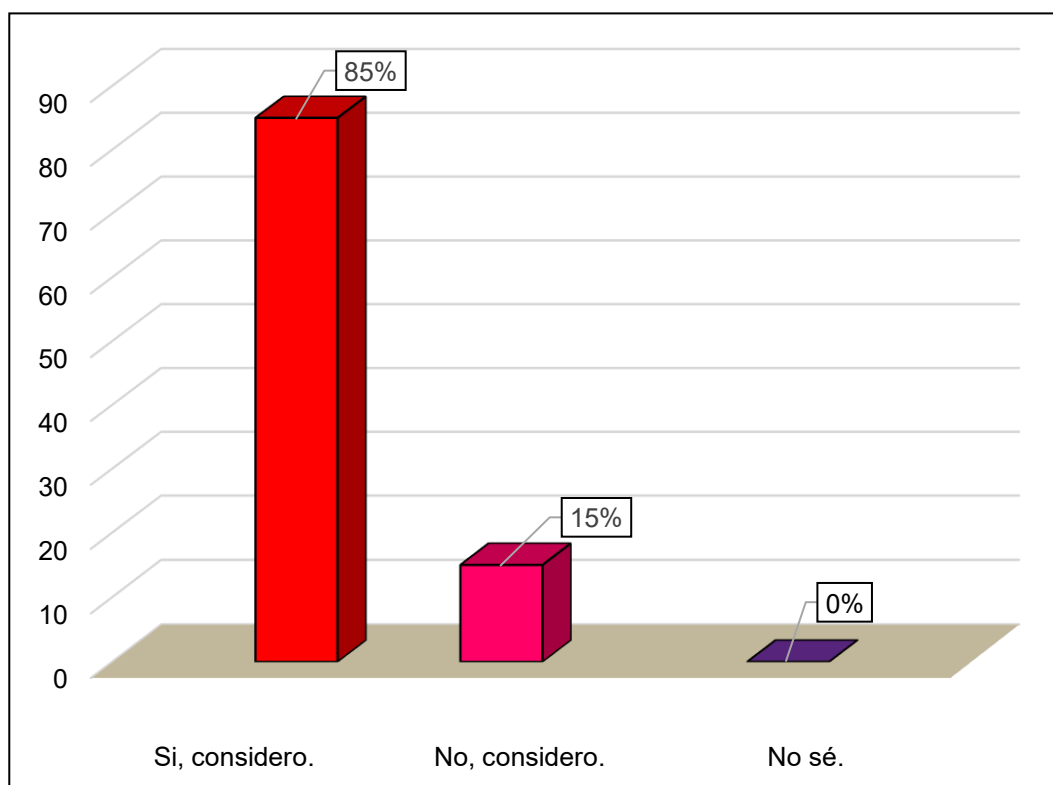
Interpretación

Los trabajadores del Estado en derechos humanos no están demostrando actitud de servir a los más necesitados en cuanto a los casos que se les presenta toda vez que toda persona humana tiene derecho a la defensa, al principio de inocencia y al derecho a la libertad, por ello el estado les brinda un defensor público, sin embargo, dichos defensores no trabajan a conciencia como el investigado no les paga sus honorarios poco les importa hacer una buena defensa solo se acreditan para la formalidad de ley y aceptar las opiniones de los fiscales y magistrados con el famoso lema que usan conforme, conforme señor juez. Por estas razones consideramos que los defensores públicos deben ser abogados que tengan ética profesional, con años de experiencia y buen ánimo de trabajo.

Tabla 12
Respuesta de los sujetos defendidos

A su opinión ¿Considera que se ha vulnerado su derecho a la defensa por tener un defensor público?	Respuesta de los sujetos que fueron defendidos en audiencias de prisión preventiva, por un defensor público		Total	
	fi	%	fi	%
Sí, considero.				
	14	85		
No, considero.	02	15	16	100
No sé.	00	00		

Figura 4
Respuesta de los sujetos defendidos



Análisis

Visualizando la tabla catorce podemos advertir respecto al estudio de los 16 encuestados, que el ochenta y cinco por ciento refieren que se vulneró su derecho a la defensa por ser asistido por un defensor público, siendo así, podemos advertir a la comunidad internacional de derechos humanos

respecto a la vulneración del derecho a la defensa proponiéndole que se enfoque en estos tipos de casos porque a quienes se les asignan un defensor público son personas de bajos recursos económicos o personas en estado de abandono por su condición de ser infractor a la norma jurídica. Asimismo, un quince por ciento de encuestados refieren que no se vulneró su derecho a la defensa.

Interpretación

Los derechos humanos y la constitución ampara a las personas mencionando que el derecho a la defensa es un requisito principal para la realización de una audiencia y el estado les asigna un defensor público y ellos no les asisten con una buena defensa, por lo que existe la necesidad de que concienticen a los defensores públicos a trabajar con honestidad y con mucha ética profesional porque son defensores muchas veces de persona de bajos recursos económicos y que tienen igual derecho a la defensa. Tal como menciona la constitución política de Perú en su artículo 139 inciso 14.

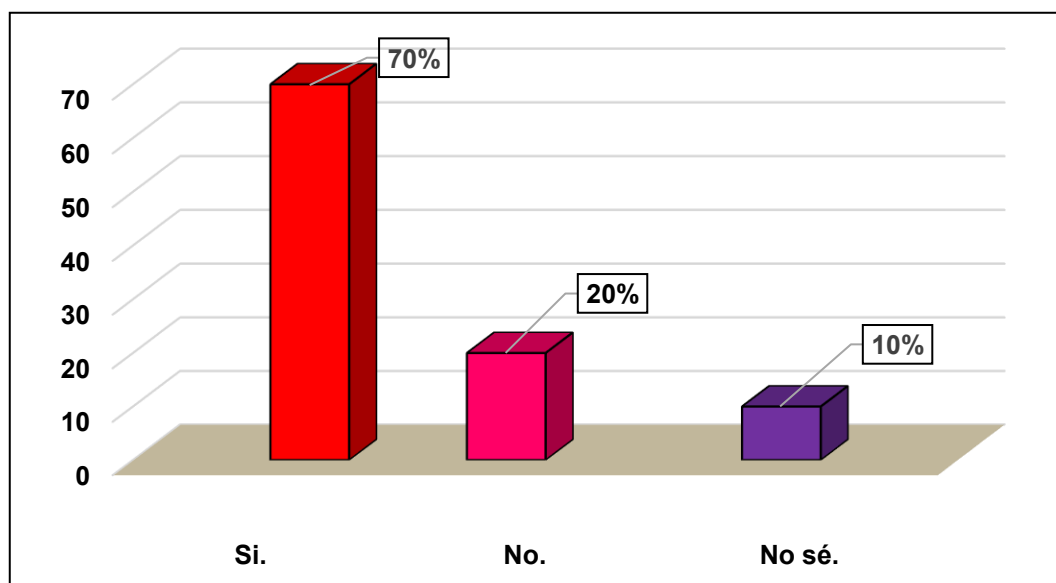
Tabla 13

Considera que se han vulnerado sus principios y derechos

A su opinión ¿En su audiencia de prisión preventiva considera que se han vulnerado sus principios y derechos?	Respuesta de los sujetos que fueron defendidos en audiencias de prisión preventiva, por un defensor público		Total	
	fi	%	fi	%
Sí		11	70	
No.		03	20	16
No sé.		02	10	

Figura 5

Considera que se han vulnerado sus principios y derechos



Análisis

Visualizando la tabla quince podemos advertir respecto al estudio de dieciséis encuestas que, el setenta por ciento de encuestados nos refieren que se vulneró sus principios y derechos, porque los defensores contratados por el Estado no están cumpliendo su rol de defensa, no plantean bien su teoría del caso quizás por la prematura designación para conocer el caso o por desinterés de hacerlo. Por tales razones recomendamos a los órganos de

justicia encargados de contratar profesionales para ejercer defensa pública que, contraten abogados con amplio currículum en derecho penal, experiencia, que tengan ánimos de trabajo y una ética profesional intachable.

Interpretación

Existe un alto nivel de vulneraciones de derechos y principios en la audiencia de prisión preventiva, ya que a los sujetos que no cuentan con un abogado, el Estado les brinda un defensor público con la finalidad de cumplir con la formalidad de ley consagrado en la constitución política de Perú en su artículo 139, inciso 14, por lo que estos por el poco tiempo que tienen no se preparan para una buena defensa.

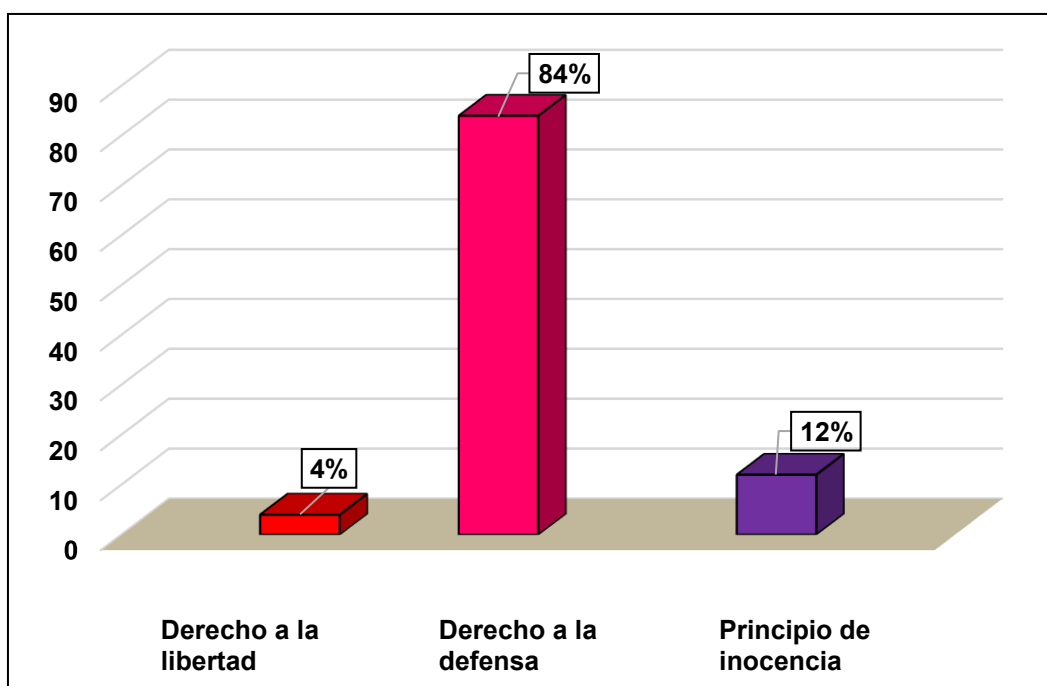
Tabla 14

Muestra respecto a que derechos o principios se han vulnerado en tu audiencia de prisión preventiva

A su opinión ¿Qué derechos o principios consideras que se han vulnerado en tu audiencia de prisión preventiva?	Respuesta de los sujetos que fueron defendidos en audiencias de prisión preventiva, por un defensor público		Total	
	fi	%	fi	%
Derecho a la libertad	01	04		
Derecho a la defensa	13	84	16	100
Principio de inocencia	02	12		

Figura 6

A su opinión ¿qué derechos o principios se han vulnerado en tu audiencia de prisión preventiva?



Análisis

Visualizando la tabla dieciséis podemos advertir respecto al estudio de dieciséis encuestas que, el ochenta y cuatro por ciento de encuestados nos refieren que se vulneró el derecho a la defensa, el doce por ciento de entrevistados nos refieren que se vulneró el principio de presunción de

inocencia y el cuatro por ciento refieren que se vulneró el derecho a la libertad. Concluyendo dicho análisis podemos opinar que, si bien es cierta la defensa técnica es un profesional contratado por el Estado y pagado por el mismo porque no hace buena defensa, por estas razones hacemos una amonestación a los defensores públicos que trabajen a conciencia porque las personas a quienes les asignan sus servicios son de bajos recursos económicos y merecen igualdad de armas para defenderse.

Interpretación

Haciendo un análisis minucioso se evidencia que sí, se han vulnerado ciertos derechos de los detenidos con pedido de prisión preventiva, siendo el más afectando un derecho fundamental que es el derecho de defensa, por lo que existe la necesidad de que los operadores de justicia realicen capacitaciones sobre deontología Jurídica, para reducir la vulneración de derechos ocasionadas por los defensores públicos.

4.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Con la hipótesis general: El nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de risión preventiva es relativamente alto, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Partiendo de lo señalado se tiene en nuestro marco teórico, a (fojas 11) Marcos (2018) señala que, en muchos supuestos donde el fiscal requiere la aplicación de la prisión preventiva no se evidencia los fundados y graves elementos de convicción que acredite que el imputado haya cometido el delito que se le increpa, asimismo a (fojas 17) la Ley N.º 29360 (2009) señala que, el defensor público tiene como finalidad de asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita, en las materias expresamente establecidas, a las personas que no cuenten con recursos económicos y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca.

En la misma línea de idea, Loza (2017) a (fojas 25) señala que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida, en el momento de la ponderación tendrá que evaluarse junto a la magnitud de peligro procesal que manifiesta del fiscal. Al acusado se le deberá tratar como inocente hasta que se pruebe lo contrario es algo que el estado debe aplicar como ente respetuoso de los derechos fundamentales.

Por otro lado, en la tabla 3 a (fojas 35) podemos advertir que los expertos refieren que, existen muchas variedades de anomalías para que, los defensores públicos contratados por el Estado no defiendan bien a los detenidos con pedidode prisión preventiva, ya que en varias oportunidades se ha notado que es por eldesinterés de los defensores públicos de prepararse para la audiencia, porque son defensores sustitutos que intervienen en audiencia cuando el detenido no tiene un defensor de su libre elección o cuando su abogado del detenido no se presenta a la audiencia, por lo tanto, dichas actitudes demuestran indefensión hacia los detenidos, vulnerando el artículo 139, inciso 14 de la Carta Magna del Perú.

Por último se tiene de la respuesta de los encuestados que, en la tabla 12 a (fojas 53) que, los derechos humanos y la constitución ampara a las personas mencionando que el derecho a la defensa es un requisito principal para la realización de una audiencia y el estado les asigna un defensor público y ellos no les asisten con una buena defensa, por lo que existe la necesidad de que concienticen a los defensores públicos a trabajar con honestidad y con mucha ética profesional porque son defensores muchas veces de persona de bajos recursos económicos y que tienen igual derecho a la defensa. Tal como menciona la constitución política de Perú en su artículo 139 inciso 14, también los expertos en la tabla 13 a (fojas 56) señalaron que existe un alto nivel de vulneraciones de derechos y principios en la audiencia de prisión preventiva, ya que a los sujetos que no cuentan con un abogado, el Estado les brinda un defensor público con la finalidad de cumplir con la formalidad de ley consagrada en la constitución política de Perú en su artículo 139, inciso 14, por lo que estos por el poco tiempo que tienen no se preparan para una buena defensa.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, nuestra hipótesis general es válida y cierta.

Con la hipótesis específica 1: *Los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: El derecho a la libertad, el derecho de defensa, el principio de inocencia, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.*

Partiendo de lo señalado se tiene en nuestro marco teórico, a (fojas 13) a Pérez (2022) refiere que, la extralimitación de la prisión preventiva vulnera significativamente el principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio seleccionada, asimismo concluyó que, la prisión preventiva vulnera significativamente la obtención legítima de la prueba del principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio seleccionada, asimismo a (fojas 14) Tapia (2021) señala que, un Estado constitucional de derechos y de justicia, no puede convertirse en un mecanismo de privación de libertad indiscriminado, general y automático, puesto que, la Constitución establece el derecho al debido proceso.

En la misma línea de idea se tiene a (*fojas 17*) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (s.f) que señala que el derecho a la Defensa Pública es un derecho humano fundamental, reconocido en el Artículo 139°, numeral 16, de la Constitución Política del Perú, que funciona como garantía básica del Acceso Efectivo a la Justicia de todas las personas en particular las de mayor vulnerabilidad, finalmente a (*fojas 25*) Guitierrez (2016) refiere que, la presunción de inocencia actúa como garantía cuando ayuda a evitar la vulneración de otros Derechos Fundamentales como lo es el de la libertad. La presunción de inocencia es la barrera que protege a los procesados de los abusos de las autoridades que ostentan el poder de administrar justicia.

Asimismo, en la tabla 5 a (*fojas 39*) de la respuesta de los expertos mencionaron que, este problema trae como consecuencia vulneraciones a derechos constitucionales como el derecho al debido proceso en su extremo del derecho a la defensa, asimismo está generando el incremento de la población penitenciaria de sujetos sin sentencia, por lo que existe la necesidad de que el ministerio de justicia y DDHH contraten abogados con mucha experiencia en derecho penal y procesal penal y con buenos principios éticos.

Siguiendo esta misma discusión se tiene de la respuesta de los expertos que, hay diversos principios y derechos que facilitan la vulneración de los principios procesales por la ineficacia de la defensa pública, por el mínimo tiempo que les queda desde el momento de la designación para que conozcan el caso o porque no tienen interés de hacer buena defensa y solo asiste a la audiencia para cumplir con la formalidad de ley y no se frustra la audiencia sin tomar en cuenta que se está vulnerando el derecho a la libertad que protege la Corte Internacional de Derechos Humanos en su artículo 13° (CIDH), la Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 14.

En la misma línea de idea se tiene de la respuesta de nuestros encuestados en la tabla 9 a (*fojas 47*) que, existe una mala defensa en las audiencias de prisión preventiva por parte de la defensa pública, toda vez que estas deficiencias generan vulneración al derecho de defensa de la persona detenida con pedido de prisión preventiva. Asimismo, la vulneración del derecho a la defensa se produce cuando el defensor público es citado para

audiencia faltandopoca hora y no está preparado para defender o no sabe del caso, generándose así indefensión al detenido y afectando su libertad o la defensa en las futuras audiencias. Es más, el derecho a la defensa está reconocido en la constitución política del estado peruano en el artículo 139. Inciso 14, garantizando a los justiciables que la tutela de sus derechos sea en cualquier caso y no queden en estado de indefensión.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, nuestra hipótesis específica 1 es válida y cierta.

Con la hipótesis específica 2: *Los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: La falta de principios deontológicos de los defensores públicos, la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.*

Partiendo de lo señalado se tiene en nuestro marco teórico, a (fojas 19) a la Ley 29360 (2009) señala que, dentro el régimen disciplinario tiene la finalidadde garantizar la adecuada prestación del Servicio y la idoneidad en el cargo, donde se consideran faltas de los defensores públicos, la defensa negligente, elincumplimiento de sus deberes y obligaciones de acuerdo a ley, las inconductaséticas, las faltas pueden ser leves y graves, conforme a lo establecido en el reglamento de la presente Ley, asimismo Vargas (2017) a (fojas 21) señala que, por su parte establece lo que se ha mencionado anteriormente, que esta es estrictamente jurisdiccional, y se adopta siempre y cuando resulte absolutamentenecesario, ya que persigue evitar el peligro de fuga o el riesgo de que se oculte o se destruyan las pruebas.

En la misma discusión se tiene a Sanchez (2023) a (fojas 25), señala que, la Ley N.° 30364, vulnera en parte los principios y garantías procesales establecidas en la Constitución Política del Perú, debido a que se ha comprobado que no existe igualdad para la persona que resulte ser denunciada por violenciafamiliar, y esto afecta en el debido proceso, toda vez que, al ser un proceso célere, no da oportunidad para que el presunto agresor

haga el descargo que le debe corresponder.

En la misma línea de idea se tiene a (fojas 18) al autor Humanos que refiere que, los deberes del defensor público son los siguientes: Ejercer la defensa de manera técnica, idónea y oportuna, asumir inmediatamente, con atención y diligencia, la representación legal encargada y no abandonarla hasta que se asegure un reemplazante.

Siguiendo esta misma discusión, se tiene que, en la tabla 4 a (fojas 37), conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que, hemos concretado que existen diversos motivos por lo que se generan inacción en la defensa contratada por el estado, siendo ello porque no tienen interés de prepararse para dicha audiencia toda vez que ellos actúan solo cuando los detenidos no tienen recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular o cuando su abogado de libre elección no se presenta a la audiencia por motivos justificados o por renuncia al patrocinio, siendo ellos como abogados de auxilio para asistir a la audiencia para cumplir con la formalidad de ley que está consignado en el artículo 71 numeral dos literal C de NCPP

Continuando con la discusión, los expertos señalaron en la tabla 7 a (fojas 43) los expertos señalaron que, los trabajadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no tienen interés de hacer una buena defensa porque ellos son pagados por el estado y no les importa si ganan o pierden el proceso solo se apersonan a la audiencia para cumplir con la formalidad de la ley que dice que, toda persona procesada tiene derecho de ser asistido por un abogado de su libre elección en caso contrario el estado le designa un defensor público.

Finalmente, se tubo las respuestas de los encuestados, en la tabla 10 a (fojas 49) señalaron que, el defensor público no se prepara para hacer una buena defensa ni para hacer la réplica de la oralización del pedido de prisión preventiva, generándose así una mala defensa para la persona que están con pedido de prisión preventiva, siendo así, estamos ante la vulneración del principio de igualdad de armas toda vez que es un mandato esencial que

consiste en que cada parte debe tener una oportunidad razonable para presentar su caso en condiciones que no la pongan en desventaja con respecto a su oponente.

Asimismo en la tabla 11 a (*fojas 51*) los encuestados manifestaron que, Los trabajadores del Estado en derechos humanos no están demostrando actitud de servir a los más necesitados en cuanto a los casos que se les presenta todavez que toda persona humana tiene derecho a la defensa, al principio de inocencia y al derecho a la libertad, por ello el estado les brinda un defensor público, sin embargo, dichos defensores no trabajan a conciencia como el investigado no les paga sus honorarios poco les importa hacer una buena defensa solo se acreditan para la formalidad de ley y aceptar las opiniones de los fiscales y magistrados con el famoso lema que usan conforme, conforme señor juez. Por estas razones consideramos que los defensores públicos debenser abogados que tengan ética profesional, con años de experiencia y buen ánimo de trabajo.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, nuestra hipótesis específica 2 es válida y cierta.

Con la hipótesis específica 3: *Los mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco son: Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos con temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva, asimismo se debe crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral, finalmente debe a ver una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.*

Partiendo de lo señalado en nuestro marco teórico, a (*fojas 14*) Palacios (2021) refirió que, la defensa técnica de los defensores públicos influye en las audiencias de prisión preventiva, el 40% siendo 4 fiscales no influyen y el 10% siendo 1 fiscal consideran que a veces influyen la defensa técnica de los defensores públicos, asimismo Valle (2016) a (*fojas 17*) refiere que, pues al Estado no solo le corresponde velar porque las

garantías de legalidad y seguridad jurídica se cumplan en todo momento procesal, sino también, hacer que se respete el principio de igualdad de todas las personas ante el ius punendi, lo que implica desde luego, que aquellas personas económicamente vulnerables cuenten con las mismas posibilidades de una defensa de calidad que aquellas que sí tienen la capacidad de contratar un servicio particular.

En la misma línea de idea en la tabla 8 a (*fojas 45*) los expertos mencionaron que, la implementación de capacitaciones, la creación de ciertos mecanismos de control y una comisión para controlar el buen desempeño de los defensores públicos en el distrito judicial de Huánuco es una buena alternativa de solución para que los defensores públicos realicen una defensa consiente en favor de los detenidos en audiencia de prisión preventiva porque allí se juega un derecho internacional (CIDH) y nacional que es el derecho a la libertad, derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se tiene que en la tabla 14 a (*fojas 57*) acerca de las respuestas de los encuestados mencionan que, haciendo un análisis minucioso se evidencia que sí, se han vulnerado ciertos derechos de los detenidos con pedido de prisión preventiva, siendo el más afectando un derecho fundamental que es el derecho de defensa, por lo que existe la necesidad de que los operadores de justicia realicen capacitaciones sobre deontología Jurídica, para reducir la vulneración de derechos ocasionadas por los defensores públicos.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, nuestra hipótesis específica 3 es válida y cierta.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con el problema general: *¿Cuál es el nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?*

Partiendo de lo señalado se tiene en nuestro marco teórico, a (fojas 11) Marcos (2018) señala que, en numerosos casos donde el fiscal solicita la implementación de la prisión preventiva, no se demuestran los sólidos y serios indicios que prueben que el acusado haya perpetrado el delito por el que se le acusa, asimismo a (fojas 17) la Ley N.º 29360 (2009) señala que, el objetivo del defensor público es garantizar el derecho de defensa ofreciendo ayuda y consultoría jurídica gratuita en las áreas específicamente definidas, a individuos con escasez de recursos financieros y en otras situaciones donde la ley así lo permita.

En la misma línea de idea, Loza (2017) a (fojas 25) señala que, la presunción de inocencia funciona como un principio al ser evaluada en términos de proporcionalidad de la medida. Durante la evaluación, se debe considerar en conjunto con la magnitud del peligro procesal que el fiscal expresa. Se debe tratar al acusado como si fuera inocente hasta que se pruebe lo contrario, algo que el estado debe hacer como entidad que respeta los derechos básicos.

Por otro lado, en la tabla 3 a (fojas 35) podemos advertir que los expertos refieren que, existen muchas variedades de anomalías para que, los defensores públicos contratados por el Estado no defiendan bien a los detenidos con pedido de prisión preventiva, ya que en varias oportunidades se ha notado que es por el desinterés de los defensores públicos de prepararse para la audiencia, porque son defensores sustitutos que

intervienen en audiencia cuando el detenido no tiene un defensor de su libre elección o cuando su abogado del detenido no se presenta a la audiencia, por lo tanto, dichas actitudes demuestran indefensión hacia los detenidos, vulnerando el artículo 139, inciso 14 de la Carta Magna del Perú.

Por último se tiene de la respuesta de los encuestados que, en la tabla 12 a (*fojas 53*) que, los derechos humanos y la constitución ampara a las personas mencionando que el derecho a la defensa es un requisito principal para la realización de una audiencia y el estado les asigna un defensor público y ellos no les asisten con una buena defensa, por lo que existe la necesidad de que concienticen a los defensores públicos a trabajar con honestidad y con mucha ética profesional porque son defensores muchas veces de persona de bajos recursos económicos y que tienen igual derecho a la defensa. Tal como menciona la constitución política de Perú en su artículo 139 inciso 14, también los expertos en la tabla 13 a (*fojas 56*) señalaron que existe un alto nivel de vulneraciones de derechos y principios en la audiencia de prisión preventiva, ya que a los sujetos que no cuentan con un abogado, el Estado les brinda un defensor público con la finalidad de cumplir con la formalidad de ley consagrado en la constitución política de Perú en su artículo 139, inciso 14, por lo que esto por el poco tiempo que tienen no se preparan para una buena defensa.

Con la Sub formulación específica 1: ¿Cuáles son los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

Partiendo de lo señalado se tiene en nuestro marco teórico, a (*fojas 13*) a Pérez (2022) refiere que, la extensión de la prisión preventiva viola de forma significativa el principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio seleccionada. Además, concluyó que la detención preventiva viola de forma considerable la obtención legítima de evidencia del principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio seleccionada, asimismo a (*fojas 14*) Tapia (2021) señala que, la extensión de la prisión preventiva viola de forma

significativa el principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio seleccionada. Además, concluyó que la detención preventiva viola de forma considerable la obtención legítima de evidencia del principio de presunción de inocencia en la unidad de estudio seleccionada.

En la misma línea de idea se tiene a (*fojas 17*) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (s.f) que señala que, el derecho a la Defensa Pública, estipulado en el Artículo 139o, numeral 16, de la Constitución Política del Perú, es un derecho humano esencial, que actúa como garantía esencial del Acceso Efectivo a la Justicia de todos los individuos, especialmente aquellos de mayor vulnerabilidad, finalmente a (*fojas 25*) Guitierrez (2016) refiere que, la presunción de inocencia funciona como salvaguarda cuando contribuye a prevenir el incumplimiento de otros Derechos Fundamentales, como la libertad. La presunción de inocencia es el muro que resguarda a los imputados frente a los excesos de las autoridades que poseen la autoridad para gestionar la justicia.

Asimismo, en la tabla 5 a (*fojas 39*) de la respuesta de los expertos mencionaron que, este problema trae como consecuencia vulneraciones a derechos constitucionales como el derecho al debido proceso en su extremo del derecho a la defensa, asimismo está generando el incremento de la población penitenciaria de sujetos sin sentencia, por lo que existe la necesidad de que el ministerio de justicia y DDHH contraten abogados con mucha experiencia en derecho penal y procesal penal y con buenos principios éticos.

Siguiendo esta misma discusión se tiene de la respuesta de los expertos que, hay diversos principios y derechos que facilitan la vulneración de los principios procesales por la ineficacia de la defensa pública, por el mínimo tiempo que les queda desde el momento de la designación para que conozcan el caso o porque no tienen interés de hacer buena defensa y solo asiste a la audiencia para cumplir con la formalidad de ley y no se frustra la audiencia sin tomar en cuenta que se está vulnerando el derecho a la libertad que protege la Corte Internacional de Derechos Humanos en su artículo 13° (CIDH), la Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 14.

En la misma línea de idea se tiene de la respuesta de nuestros encuestados en la tabla 9 a (*fojas 47*) que, existe una mala defensa en las audiencias de prisión preventiva por parte de la defensa pública, toda vez que estas deficiencias generan vulneración al derecho de defensa de la persona detenida con pedido de prisión preventiva. Asimismo, la vulneración del derecho a la defensa se produce cuando el defensor público es citado para audiencia faltando poca hora y no está preparado para defender o no sabe del caso, generándose así indefensión al detenido y afectando su libertad o la defensa en las futuras audiencias. Es más, el derecho a la defensa está reconocido en la constitución política del estado peruano en el artículo 139. Inciso 14, garantizando a los justiciables que la tutela de sus derechos sea en cualquier caso y no queden en estado de indefensión.

los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: El derecho a la libertad, el derecho de defensa, el principio de inocencia, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Con la Sub formulación específica 2: ¿Cuáles son los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

Partiendo de lo señalado se tiene en nuestro marco teórico, a (*fojas 19*) a la Ley 29360 (2009) señala que, el objetivo del régimen disciplinario es asegurar la correcta prestación del Servicio y la idoneidad en el puesto, considerando las infracciones de los defensores públicos, la defensa negligente, el incumplimiento de sus responsabilidades y deberes legales, las conductas éticas, las infracciones pueden ser leves o severas, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la presente Ley, asimismo Vargas (2017) a (*fojas 21*) señala que, por otro lado, establece lo previamente señalado, que esta es estrictamente jurisdiccional y se aplica siempre que sea imprescindible, dado que busca prevenir el riesgo de escape o el peligro de

que se escondan o se destruyan las pruebas.

En la misma discusión se tiene a Sanchez (2023) a (*fojas 25*), señala que, la Ley N.º 30364, infringe en cierta medida los principios y garantías procesales estipulados en la Constitución Política del Perú, ya que se ha evidenciado que no hay equidad para el individuo que sea denunciado por violencia doméstica. Esto impacta en el debido proceso, dado que, al ser un procedimiento célere, no brinda la posibilidad de que el acusado haga la declaración que debe hacer.

En la misma línea de idea se tiene a (*fojas 18*) al autor Humanos que refiere que, las responsabilidades del defensor público son las siguientes: Realizar la defensa de forma técnica, apropiada y a tiempo, tomar inmediatamente, con cuidado y meticulosidad, la representación legal asignada y no dejarla hasta que se garantice un sustituto.

Siguiendo esta misma discusión, se tiene que, en la tabla 4 a (*fojas 37*), conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que, hemos concretado que existen diversos motivos por lo que se generan inacción en la defensa contratada por el estado, siendo ello porque no tienen interés de prepararse para dicha audiencia toda vez que ellos actúan solo cuando los detenidos no tienen recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular o cuando su abogado de libre elección no se presenta a la audiencia por motivos justificados o por renuncia al patrocinio, siendo ellos como abogados de auxilio para asistir a la audiencia para cumplir con la formalidad de ley que está consignado en el artículo 71 numeral dos literal C de NCPP

Continuando con la discusión, los expertos señalaron en la tabla 7 a (*fojas 43*) los expertos señalaron que, los trabajadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no tienen interés de hacer una buena defensa porque ellos son pagados por el estado y no les importa si ganan o pierden el proceso solo se apersonan a la audiencia para cumplir con la formalidad de la ley que dice que, toda persona procesada tiene derecho de ser asistido por un abogado de su libre elección en caso contrario el estado le designa un

defensor público.

Finalmente, se tubo las respuestas de los encuestados, en la tabla 10 a (fojas 49) señalaron que, el defensor público no se capacita para realizar una defensa adecuada ni para replicar la oralización del pedido de prisión preventiva, lo que resulta en una mala defensa para quienes están con el pedido de prisión preventiva. De esta manera, se viola el principio de igualdad de armas, que se basa en que cada parte debe tener una oportunidad razonable para exponer su caso en términos que no la sitúen en una posición de desventaja respecto a su adversario.

Asimismo en la tabla 11 a (fojas 51) los encuestados manifestaron que, Los trabajadores del Estado en derechos humanos no están demostrando actitudde servir a los más necesitados en cuanto a los casos que se les presenta todavez que toda persona humana tiene derecho a la defensa, al principio de inocencia y al derecho a la libertad, por ello el estado les brinda un defensor público, sin embargo, dichos defensores no trabajan a conciencia como el investigado no les paga sus honorarios poco les importa hacer una buena defensa solo se acreditan para la formalidad de ley y aceptar las opiniones de los fiscales y magistrados con el famoso lema que usan conforme, conforme señor juez. Por estas razones consideramos que los defensores públicos debenser abogados que tengan ética profesional, con años de experiencia y buen ánimo de trabajo.

La falta de principios deontológicos de los defensores públicos, la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta depreparación sobre el caso por la premura del tiempo, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Con la Sub formulación específica 3: *¿Qué mecanismos se debe proponer para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?*

A (fojas 14) Palacios (2021) refirió que, la defensa técnica de los defensores públicos tiene impacto en las audiencias de prisión preventiva, el

40% considera que la defensa técnica de los defensores públicos no tiene influencia y el 10% considera que la defensa técnica de los defensores públicos a veces tiene influencia, asimismo Valle (2016) a (fojas 17) refiere que, puesto que es responsabilidad del Estado no solo asegurar el respeto a las garantías de legalidad y seguridad jurídica en cada fase procesal, sino también asegurar que se preserve el principio de igualdad de todos los individuos frente al ius puniendi. Esto implica, naturalmente, que las personas con vulnerabilidad económica tengan las mismas posibilidades de una protección de calidad que aquellos que sí tienen la habilidad para contratar un servicio individual.

En la misma línea de idea en la tabla 8 a (fojas 45) los expertos mencionaron que, la implementación de capacitaciones, la creación de ciertos mecanismos de control y una comisión para controlar el buen desempeño de los defensores públicos en el distrito judicial de Huánuco es una buena alternativa de solución para que los defensores públicos realicen una defensa consiente en favor de los detenidos en audiencia de prisión preventiva porque allí se juega un derecho internacional (CIDH) y nacional que es el derecho a la libertad, derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

Siguiendo este mismo orden de ideas, se tiene que en la tabla 14 a (fojas 57) acerca de las respuestas de los encuestados mencionan que, haciendo un análisis minucioso se evidencia que sí, se han vulnerado ciertos derechos de los detenidos con pedido de prisión preventiva, siendo el más afectando un derecho fundamental que es el derecho de defensa, por lo que existe la necesidad de que los operadores de justicia realicen capacitaciones sobre deontología Jurídica, para reducir la vulneración de derechos ocasionadas por los defensores públicos.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, los mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco son: Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos con temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva, asimismo se debe crear mecanismos de

control de un buen desempeño laboral, finalmente debe a ver una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.

CONCLUSIONES

- PRIMERA CONCLUSIÓN

El nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva es relativamente alto, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. (Fuente: Tabla 3, 12, 13, Marcos a fojas 11, La ley N.º 29369 a fojas 17 y Loza a fojas 25)

- SEGUNDA CONCLUSIÓN

Los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: El derecho a la libertad, el derecho de defensa, el principio de inocencia, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. (Fuente: Tabla 5, 6, 9, Pérez a fojas 13, Tapia a fojas 14 y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos a fojas 17 y Guitierrez a fojas 25)

- TERCERA CONCLUSIÓN

Los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: La falta de principios deontológicos de los defensores públicos, la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. (Fuente: Tabla 4, 7, 10, 11, Arcea fojas 12, Ley 29360 a fojas 19, Vargas a fojas 21, Sanchez a fojas 25 y Humanos a fojas 18)

- CUARTA CONCLUSIÓN

Los mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva en el Segundo

Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco son: Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos con temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva, asimismo se debe crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral,

finalmente debe a ver una comisión estricta para contratar a los defensores públicos. (Fuente: Tabla 8, 14, Palacios a fojas 14 y Valle a fojas 17).

RECOMENDACIONES

- PRIMERA RECOMENDACIÓN

Al defensor público, debe solicitar un asistente como lo tiene un juez o fiscal, con la finalidad de disminuir su carga procesal, y esta tenga mayor tiempo de preparación para lograr una defensa eficaz.

- SEGUNDA RECOMENDACIÓN

A los jueces, deben aplicar criterios jurisdiccionales y criterios normativos que señalan como causal de nulidad de juicio oral la ineficacia de la defensa pública como lo establecido en el Art. 150 literal d y sus consecuencias del Art. 154 del código procesal penal, con la finalidad de proteger el debido proceso en audiencia de prisión preventiva, en su extremo del derecho a la defensa, asimismo para proteger el principio de inocencia y el derecho a la libertad.

- TERCERA RECOMENDACIÓN

Al director general de los defensores públicos, debe crear programas que garanticen la buena ética profesional con la finalidad de conseguir mayor desempeño y preparación en las audiencias de prisión preventiva, respetando el derecho a la defensa de su defendido.

- CUARTA RECOMENDACIÓN

La coordinadora distrital de los defensores públicos, debe crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral, asimismo debe crear una comisión estricta para contratar a los defensores públicos y actuar de una forma más estricta en caso de quejas o denuncias contra los defensores públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albañil, J s.f. p. 156 *Acerca del derecho - la prisión preventiva*. Recuperado el 7 de Octubre de 2020, de Corte superior de justicia de Lambayeque:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N%2BPREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9>.
- Aranzamendi, L. (2008). *Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el Derecho*. (1. Ed.) Lima: Editorial ADRUS.
- Adrianzén, G. L. (2017). *Defensor Público*. Perú: MINJUS.
- Bazalar, S., & Carrera, A., & Espinoza, C., & Espinoza, C., & Flores, M. (2008). *El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal*.
- Belmares, A (2003.). *Análisis de la prisión preventiva*. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma Nuevo Leon]
: <http://eprints.uanl.mx/5243/1/1020148441.PDF>.
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5.º ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Crispin et al. (2022). *La aplicación de la prisión preventiva y el incumplimiento de sus presupuestos materiales en los Juzgados de Investigación Preparatoriade Huánuco, año 2021*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Hermilio Valdizán- Huánuco.
- Gutierrez, A (2016). *Prisión Preventiva ¿Medida Cautelar Excepcional o Medida Represiva de Aplicación General?* [Tesis de Maestría. Universidad de San Martín de Porres]
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/prision.pdf>.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Lucio, P. B.

(2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Humanos, M (2018). *Obtenido de Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.:*
<https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=1031>.

Jara, E., Chavez, G., Ravelo, A., Grández, Valle, O., & Sánchez, O. (2013). *Laprisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada? Instituto de Defensa Legal.*
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf.

LEY N.° 29360. (14 de mayo de 2009). *Ley del Servicio de defensa Pública. Perú.*

LEY N.° 29360. (2009). *Ley del servicio de defensa pública*. Lima: El Peruano.

LEY N.° 9024. (1939). *Artículo 67 de la Ley N° 9024*, promulgada el 23 denoviembre de 1939. Diario oficial el peruano.

Loza, C (2013). *Prisión Preventiva Frente a la presunción de Inocencia en el CPP.* Estudio Loza Avalos.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf.

Loza, C (2013). *Prisión Preventiva Frente a la presunción de Inocencia en el CPP.* Estudio Loza Avalos.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf.

Nakazaki, C. S. (2006). *La garantía de la defensa procesal: defensa ineficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Recuperado el 10 de noviembre de 2022, ¿de
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Naka_saki_Ces_55_ar.pdf?sequence=1&isAllowed=y:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Marcos, M (2018). Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma. (Tesis para optar el grado de magister en derecho procesal). Elaborado en la Universidad Empresarial Siglo 21.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (s.f.). *Defensa Pública y Acceso a la justicia*.

Obando O (2018). *Prisión preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. (Tesis para optar el grado de Magister). Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador.

Olguín, J (2007). *Prisión Preventiva*. Universidad Nacional de La Pampa. http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_beapri449.pdf.

Palacios, M (2021). *La defensa técnica de los defensores públicos en las audiencias de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Tingo María, periodo, 2018*. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Elaborado por la Universidad de Huánuco – Perú.

Pérez, M (2022). *Extralimitación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de lima norte, 2021*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Elaborado por la Universidad Peruana de las Américas.

Pujadas, V (2008). *Teoría General de Medidas Cautelares Penales*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. <https://www.marcialpons.es/libros/teoriageneral-de-medidas-cautelares-penales/9788497685139/>.

Quiroz, W (2014). *La Prisión Preventiva: Desde la Perspectiva*. Idea Solución Editorial S.A.C.

REVISTA DAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS DO MERCONSUL (s.f.).
Evolución de la Defensa Pública en el Perú.

San Martín, C (2003). *Derecho Procesal Penal Vol. II. (2da Ed.)*. IIMA:
GRILEY.

Tapia, M (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque*. (Para optar el título profesional abogada). Universidad Privada Antenor Orrego- Perú.

Tuesta, B (2019). *La Prisión Preventiva y la Vulneración del derecho a la libertad individual, frente a la deficiencia en la obtención oportuna del informe pericial en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, San Martín - 2017*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.

VALLE, J (2016). *Defensa pública, pautas y recomendaciones*.

Vargas, I (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de Puno*. [Tesis de Grado]. Universidad Nacional del Altiplano.]
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4182>.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Bailon Lavado, Y. (2025). *La ineficacia de la defensa pública en la audiencia de prisión preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología de investigación
Formulación general ¿Cuál es el nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022? Formulaciones específicas Fe1. ¿Cuáles son los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022? Fe2. ¿Cuáles son los factores que generan la ineficacia de la defensa	Objetivo general Identificar el nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Objetivos específicos Oe1. Determinar los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	Hipótesis general. El nivel de ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva es relativamente alto, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Hipótesis específicas: He1. Los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva son: El derecho a la libertad, el derecho de defensa, el principio de inocencia, en el Segundo Juzgado de Investigación	Variable Independiente: La defensa pública Dimensiones - La ética - Desempeño - Logística Variable dependiente: Prisión preventiva Dimensión es -Derecho ala defensa -Principiode inocencia -El derechoa la libertad	-La falta de justicia de los defensores públicos. -La falta de responsabilidad de los defensores públicos con sus defendidos. -La falta de solidaridad hacia sus patrocinados, ya que en pocas ocasiones apelan el requerimiento de prisión preventiva. -No está garantizando el derecho a la defensa y el acceso a la justicia. - Está proporcionado una labor muy ineficiente en las audiencias de prisión preventiva	Tipo de investigación: Básica Enfoque: cuantitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental de corte transversal correlacional Población: 100 entrevistas y 70 encuestas Muestra: 12 entrevistas y 16 encuestas. Técnicas: Fichaje Entrevista Encuesta

pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022? Fe3. ¿Qué mecanismos se debe proponer para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022?	Oe2. Determinar los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022. Oe3. Establecer mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.	Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022. He2. Los factores que generan la ineficacia de la defensa Prisión Preventiva son: La falta de principios deontológicos de los defensores públicos, la falta de un buen desempeño de los defensores públicos y la falta de preparación sobre el caso por la premura del tiempo, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022. He3. Los mecanismos para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco son:	- No está realizando una buena defensa. -No existe un estricto control para contratar a los defensores públicos. -No existe capacitaciones ni mecanismos de control de desempeño. -Es un derecho constitucional. -El investigado tiene derecho a defenderse y ser asistido por un defensor con ética. Es necesario que sea eficaz el derecho a la defensa para poder contrarrestar la petición del MP, de prisión preventiva. -Tiene derecho al onus probandi.
---	--	---	---

Implementar un plan de capacitaciones para los defensores públicos con temas de cómo realizar una buena defensa en prisión preventiva, asimismo se debe crear mecanismos de control de un buen desempeño laboral, finalmente debe haber una comisión estricta para contratar a los defensores públicos.

-Debe ser tratada como inocente.

- Tiene derecho a gozar de su libertad mientras no tenga una sentencia o resolución judicial firme.

-Nadie puede privarle de su libre circulación, sin una sentencia firme.

-Derecho imprescriptible.

ANEXO 2

FICHA DE ENTREVISTA

	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS FICHA DE ENTREVISTA ENTREVISTADORA: Bach. Bailon Lavado Yhadira Zonia	
---	---	---

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título en derecho y ciencias políticas.

Título de la tesis: LA INEFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA, EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022.

Entrevistado (a):

Entrevistadora:

Lugar y fecha:, //2024.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Los defensores públicos muestran una buena defensa en la audiencia de Prisión Preventiva? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.

2. A su consideración ¿Cuáles son los factores que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva?

.....
.....
.....
.....

3. A su consideración. ¿Cuáles son las consecuencias que generan la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva?

.....
.....

-
-
4. A su consideración ¿Cuáles son los principios y derechos vulnerados por la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

5. A su consideración. ¿Por qué se genera la mala defensa pública, en la audiencia de Prisión Preventiva?

.....

.....

.....

.....

6. A su consideración. ¿Qué se debe de hacer para disminuir la ineficacia de la defensa pública en la audiencia de Prisión Preventiva?

.....

.....

.....

.....

Gracias.

ANEXO 3

FICHA DE ENCUESTA

	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS FICHA DE ENCUESTA ENCUESTADORA: Bach. Bailon Lavado Yhadira Zonia	
--	--	--

Instrucciones: Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante opinión sobre: **LA INEFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA, EN EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022.**

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.*

01 A su opinión ¿Su defensor público ha realizado una buena defensa?
(Marque con un (X) su respuesta)

- a) Sí, ha realizado una buena defensa.
- b) No, ha realizado una buena defensa.
- c) En cierto aspecto ha realizado una buena defensa.

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

02 A su opinión ¿Considera que su defensor público se ha preparado para su audiencia de prisión preventiva? (Marque con un (X) su respuesta)

- a) Sí, se ha preparado.
- b) No, se ha preparado.

03. A su opinión ¿Su defensor público ha mostrado interés en su audiencia de prisión preventiva? (Marque con un (X) su respuesta)

- a) Sí, ha mostrado.
- b) No, ha mostrado.

04. A su opinión ¿Considera que se ha vulnerado su derecho a la defensa por tener un defensor público? *(Marque con un (X) su respuesta)*

- a) Sí, considero.
- b) No, considero.

05. A su opinión ¿En su audiencia de prisión preventiva considera que se han vulnerado sus principios y derechos? *(Marque con un (X) su respuesta)*

- a) Sí, considero
- b) No, considero
- c) No sé.

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

06. A su opinión ¿Qué derechos o principios consideras que se han vulnerado en tu audiencia de prisión preventiva? *(Marque con un (X) su respuesta)*

- a) El derecho a la libertad.
- b) El derecho de defensa.
- c) El principio de inocencia.
- d)Otros.....

.....

Gracias por su colaboración.

ANEXO 4

FOTOS QUE ACREDITAN LA INVESTIGACIÓN











